LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, se encuentra la **META No. 301** cuya descripción **Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.**

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA FLORIDA

PROYECTO DE INVERSIÓN: Estudios, diseños y presupuestos para la Junta de Acción Comunal de Río frio La Florida, predio "Polideportivo San Gregorio". Vigencia 2025.

RECURSO DISPONIBLE: Doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos sesenta y cinco pesos MCTE ($294.423.265,00).

CÓDIGO BPIN: 2024251260010 apoyo para la formulación y ejecución de presupuestos participativos en programas y proyectos del municipio de Cajicá.

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. Cajicá ideal en cultura ciudadana, gobernanza y cercanía

SECTOR: 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA: 14. Cajicá con Gobernanza

SUBPROGRAMA: 63. Comunales Activos.

DOCUMENTOS JAC: SI CUMPLE.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Anexos: Lista de chequeo documentos JAC.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Revisó	Ing. Omar Orlando Aguilera González		Director Planeación Estrategica
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Scanned with CamScanner

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 18/03/2025 **Hora:** 08:05 AM **No. Consulta:** 642312378

N° Matrícula Inmobiliaría: 176-38287 **Referencia Catastral:** 25126000000000050445000000000

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:** 25126000000050445000

Municipio: CAJICA **Cédula Catastral:**

Vereda: CANELON **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LOS FIQUES

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 09/06/1988 **Tipo de Instrumento:** CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/06/1988

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE CAJICA	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DE 2 DE JUNIO DE 1.954 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1., PAGINA 545, N. 448 DE 1.954. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- DATOS ACTUALES: AREA: 3.040.30 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2208/88 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- NOTA: MATRICULA 2598 TOMO 10. PAGINA 101 CAJICA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		06/08/2009	2009-176-3-157	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

0	2		05/06/2014	2014-176-3-573	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.


vur
ventanilla única de registro


SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública


MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/03/2025
Hora: 08:05 AM
No. Consulta: 642312448
No. Matricula Inmobiliaria: 176-38287
Referencia Catastral: 25126000000000050445000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1954 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN DEL 1954-06-02 03:00:00 JUZG. C. CTO. DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $1.700
ESPECIFICACION: 150 ADJUDIC. SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE BELLO MARIA DE JESUS
DE: BELLO EVANGELISTA
A: BELLO DIAZ ALONSO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-1988 Radicación: 1988-176-6-5207
Doc: ESCRITURA 2208 DEL 1988-08-31 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $1.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO DIAZ JOSE ALONSO CC 196000
A: GOMEZ RODRIGUEZ JULIO CC 2976169 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1988 Radicación: 1988-176-6-05842
Doc: ESCRITURA 2711 DEL 1988-10-21 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $1.200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ RODRIGUEZ JULIO CC 2976169
A: PAZOS PANTOJA EDUARDO CC 1796953 X
A: ORTIZ DE PAZOS MARINA CC 27054471 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 1990-176-6-04090
Doc: ESCRITURA 1329 DEL 1990-05-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO CC 1796953
DE: ORTIZ DE PASOS MARINA
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 1990-176-6-04090
Doc: ESCRITURA 1329 DEL 1990-05-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO CC 1796953
DE: ORTIZ DE PASOS MARINA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-176-6-07265
Doc: RESOLUCION 00505 DEL 1994-08-08 03:00:00 INSTIT. DPTAL. VALORIZACION DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 VALORIZACION PREDIO "LOS FIQUES" N. CAT. 00-0-005-445 N. DE ORDEN 620. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-176-6-08861
Doc: OFICIO 399 DEL 1997-09-29 03:00:00 DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 780 CANCELA VALORIZACION (OFICINA DE ORIGEN DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. VALORIZACION) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PASOS HAROLD EDUARDO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-01-1998 Radicación: 1998-176-6-142
Doc: ESCRITURA 3049 DEL 1997-12-13 03:00:00 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498 X
A: SENOSIAIN VARONA JULIAN CC 79153395

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-03-1998 Radicación: 1998-176-6-2290
Doc: ESCRITURA 395 DEL 1998-02-10 03:00:00 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2.000.000
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SENOSIAIN VARONA JULIAN CC 79153395
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-176-6-4249
Doc: ESCRITURA 1547 DEL 1998-04-24 03:00:00 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 5

Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUCTO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO CC 1796953
DE: ORTIZ DE PAZOS MARINA CC 27054471
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-176-6-4249
Doc: ESCRITURA 1547 DEL 1998-04-24 03:00:00 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498
A: GEOFORT LTDA NIT. 8001765206 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-176-6-4249
Doc: ESCRITURA 1547 DEL 1998-04-24 03:00:00 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA NIT. 8001765206
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-11-1998 Radicación: 1998-176-6-9889
Doc: ESCRITURA 3298 DEL 1998-09-08 03:00:00 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30.000.000
Se cancela anotación No: 12
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO CC 79532498
A: GEOFORT LTDA.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1999 Radicación: 1999-176-6-8237
Doc: ESCRITURA 1933 DEL 1999-10-13 03:00:00 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA NIT. 8001765206 X
A: ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-06-2001 Radicación: 2001-176-6-4299
Doc: OFICIO 09315 DEL 2001-06-11 03:00:00 DIAN DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ORDENADA EN RESOLUCION # 0419 DEL 11-06-2001 DE LA DIVISION DE COBRANZAS EXPEDIENTE # 98001407 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: GEOFORT LTDA NIT # 8001765206

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2008 Radicación: 2008-176-6-7211
Doc: OFICIO 08773 DEL 2008-07-18 03:00:00 DIAN DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN PROCESO NRO. 98001407 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN- LA NACION
A: GEOFORT LTDA NIT. 8001765206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-176-6-7853
Doc: AUTO 0006 DEL 2008-02-22 03:00:00 DIAN DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $85.450.000
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA NIT. 800176520
A: MU�ETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO CC 80233548 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-176-6-5138
Doc: ESCRITURA 1264 DEL 2009-05-26 03:00:00 NOTARIA 39 DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $300.000.000
Se cancela anotación No: 14
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA HIPOTECA SEGUN AUTO # 00017 DEL 10 DE JULIO DE 2008 DE LA DIAN (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABN AMRO BAK (COLOMBIA) S.A.
A: GEOFORT LTDA NIT. 800176520

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-176-6-12130
Doc: ESCRITURA 566 DEL 2009-09-18 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (2.948,34 M2) Y LINDEROS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU�ETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO CC 80233548

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-176-6-12130
Doc: ESCRITURA 566 DEL 2009-09-18 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $339.059.100
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU�ETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO CC 80233548
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

JUNTA DE ACCION COMUNAL
" LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

ORGANISMO, DEPENDENCIA O COMITÉ			
TEMA:	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		
LUGAR:	SALON CESTA DE PIEDRAS ROJAS		
FECHA:	JUEVES 16 DE ENERO DEL 2025		
HORA DE INICIO:	6:00 PM	**HORA DE TERMINACIÓN:**	7:20 PM
ACTA NÚMERO:	41		

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	CONTACTO	FIRMA
YEISON JOHAM RAMIREZ CAMARGO	PRESIDENTE	3118437452	
CLAUDIA JOHANNA RINCON BELLO	SECRETARIA	3142305121	
ADRIANA MARCELA MAHECHA ZARATE	VICEPRESIDENTE	3203320513	
YANET CASTAÑEDA	TESORERA	3143174155	
JUAN MARTIN GARCIA	COMITÉ DE CONVIIVENCIA Y CONCILACION	3143774643	
KAREN RODRIGUEZ	DELEGADA DE ASOJUNTAS	3108169566	
JHON ALEXANDER TRIVIÑO	COMITÉ DE SERVICIOS PUBLICOS	3213136114	

Se adjuntan listas de asistencias de los afiliados de la JAC de la Florida. (53 asistentes)

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

- ELECCION DE CARGO DE FISCAL
- APROBACION DE, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025.
- APROBACION CONVENIO SOLIDARIO PARA EL AÑO 2025
- ELECCION DE CARGO DE FISCAL
- ELECCION PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA (1 PERSONA)
- ELECCION PARA EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGO (1 PERSONA)

TEMAS PROGRAMADOS (Orden del dia):

- VERIFICACION DE ASISTENTES NOTIFICADOS
- APROBACION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CONVENIO SOLIDARIO PARA EL AÑO 2025

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: Jaclafloridacajica@gmail.com

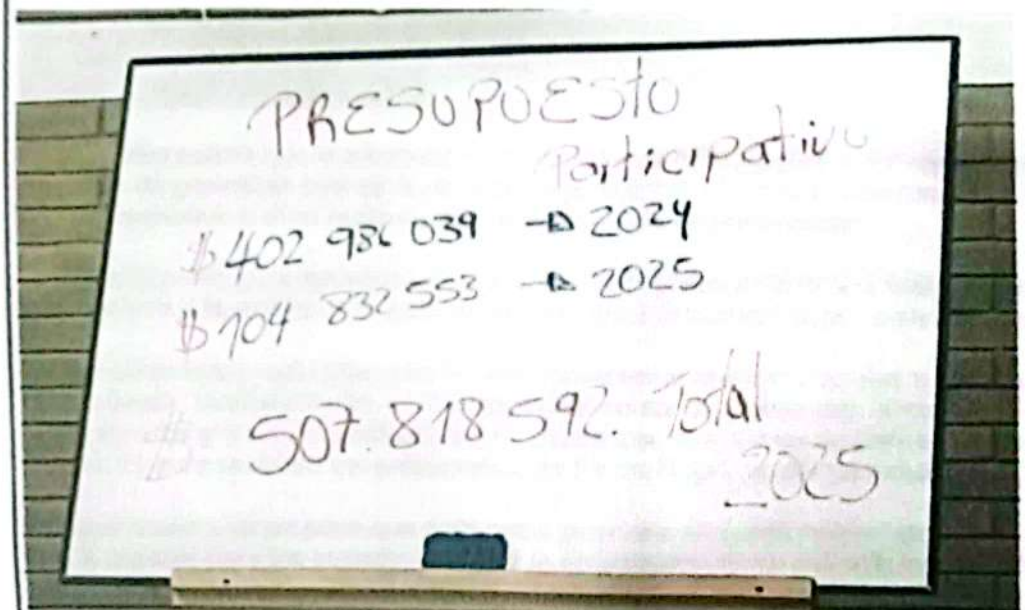
Powered by CamScanner

- **ELECCION PARA EL CARGO DE FISCAL**
- **ELECCION PARA EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE**
- **ELECCION PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA**
- **PROPOSICIONES Y VARIOS**

TEMAS TRATADOS (Desarrollo del orden del día):

SIENDO LAS 18:00 PM SE DA INICIA LA ASAMBLEA CON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL Y COMUNIDAD DE LA VEREDA LA FLORIDA.

INICIA EL SEÑOR YEISON RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA JAC, Se dirige a la comunidad dando inicio a la asamblea con el tema del presupuesto participativo y el convenio solidario 2025.



El señor presidente de la junta retoma las inversiones anteriores frente al presupuesto participativo y el convenio solidario de los años anteriores.

Durante este espacio la señora Amparo Carvajal interrumpe la presentación de los temas a tratar con comentarios de inconformidad. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la asamblea tomar decisión si se permite o no, la presencia de la señora Amparo Carvajal a la asamblea, toda vez que ella pertenece a la jurisdicción de la vereda La Palma, Para la cual como asamblea se toma la decisión de que asista a la reunión siempre y cuando se abstenga de realizar comentarios.

Luego de la situación presentada, se continua con los temas a tratar en donde la comunidad solicita se puedan invertir estos dineros en el polideportivo de Gregorio Bello, teniendo en cuenta el mal estado del predio, la falta de mantenimiento en este espacio, haciendo referencia a: la falta de alumbrado, el mal estado de las canchas, la falta de unas gradas, un escenario, los baños y el encerramiento del mismo.

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
" LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

El presidente de la junta de acción comunal manifiesta que la intención de esta junta es poder realizar la inversión de estos dineros en el polideportivo Gregorio Bello, realizando dicha inversión en vías, andenes y demás espacios públicos del espacio del polideportivo Gregorio Bello.

Ha esta propuesta la asamblea responde que esta de acuerdo en realizar la inversión de estos dineros en el polideportivo de Gregorio Bello.

Dentro de las propuestas de la asamblea para la inversión de estos dineros proponen realizar un campo deportivo y artístico de eventos en donde los artistas del sector y del municipio puedan expresar su arte, generando y promoviendo la diversidad de nuestra población. (El presidente da lectura a la propuesta recibida al resto de la asamblea).

Una de las propuestas de la junta es poder solicitar una ludoteca para nuestro sector, según la necesidad de la comunidad, realizando el traslado del salón comunal para la escuelita antigua y poder ceder el espacio actual del salón comunal a la ludoteca, para lo cual la asamblea solicita indagar sobre los proyectos anteriores ya establecidos con los presupuestos anteriores, con el fin de no asignar dineros en los proyectos ya aprobados. (El presidente se compromete en indagar esta petición con la ingeniera Fabiola Jácome.)

La asamblea aprueba realizar la propuesta para la inversión de estos dineros en la instalación de gradas, los baños sanitarios para hombre mujer y discapacitados, el mantenimiento de la cancha, el cambio de los arcos deportivos y la instalación de los alumbrados.

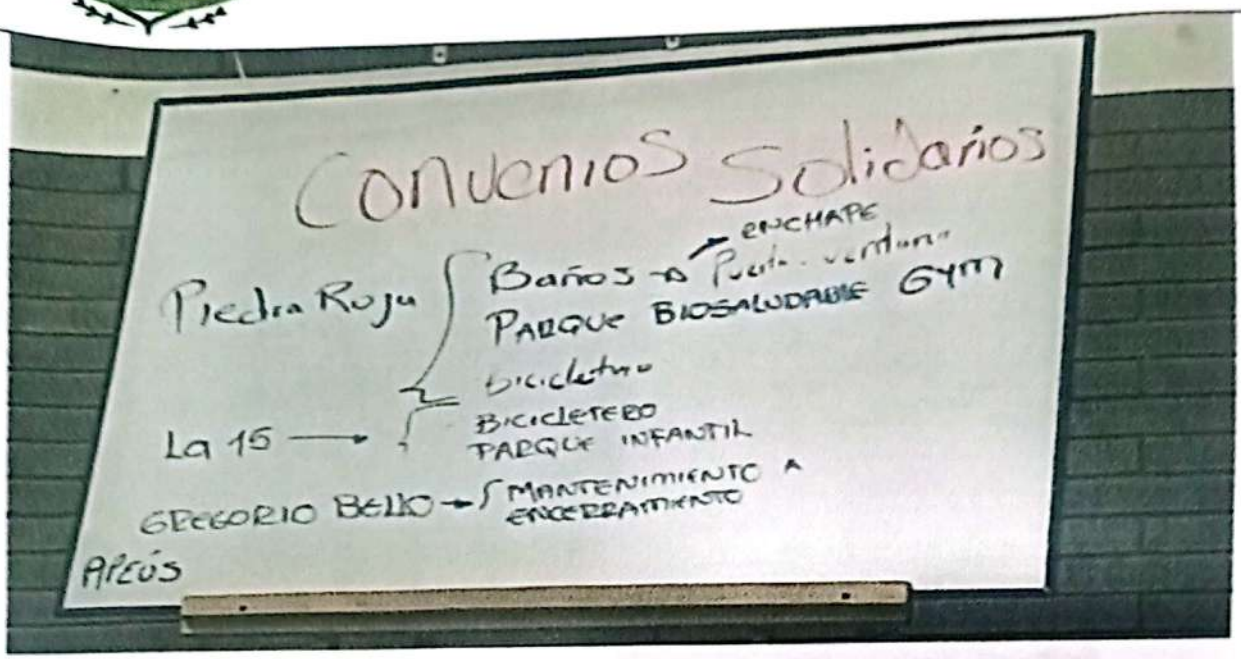
La asamblea solicita que la administración presente los APEUS, para tener seguridad de los gastos realizados en el proyecto, con el fin de garantizar cual es la empresa que realizara el contrato, que cuente con las pólizas legales y que si se cumpla con la experiencia o si se realizara alguna trasferencia de contratación.

El siguiente punto en la agenda es convenio solidario, por un valor de $15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS), dineros que ingresan a la cuenta de la junta de acción comunal una vez se presente un proyecto.

Existen propuestas realizadas para la inversión de estos dineros como son: los parques infantiles que faltan en algunas zonas de la vereda, mantenimiento en los baños del sector de piedra roja, junto con sus puertas y ventanas, colocarles sillas plásticas a las gradas del polideportivo de piedra roja, bicicleteros en cada uno de los tres polideportivos de la vereda de La Florida. El encerramiento del polideportivo de Piedra Roja y un parque biosaludable.

De igual manera se propone que para estos proyectos se pueda realizar con personas de la misma comunidad que cuenten con la experiencia y los conocimientos de la construcción de los mismos, con el fin de apoyar a nuestra comunidad.

Powered by CamScanner



Frente a la comunidad del sector del canastero y del camino de la bruja, se comenta que no se cuenta con el espacio suficiente para poder realizar inversiones a nivel de parques u otros, pero si se trabajara en poder instalar unos espejos en algunos cruces en las vías para promover la seguridad en estas vías.

La asamblea aprueba la inversión de los dineros del convenio solidario para el año 2025 a los proyectos mencionados a continuación:

1.Los baños de piedra Roja
2.El parque infantil para el sector de la 15
3.Los bicicleteros para los tres polideportivos.

Cabe resaltar que respecto al tema del parque infantil construido en el polideportivo de Gregorio bello, ejecutado por ASOJUNTAS, con dineros del convenio solidario del año 2024, se informa que este no será recibido ni por la junta de acción comunal de la Florida ni por la comunidad, toda vez que no cuenta con las condiciones de seguridad necesarias ni tampoco justifican la inversión del proyecto.

Dando continuidad a los puntos de la agenda se realiza la verificación del quórum para poder realizar las elecciones correspondientes, evidenciando solo 53 personas en asamblea, lo que indica la no ejecución de la elección ya que los estatutos solicitan el 50% + 1, teniendo en cuenta que están inscritas 185 personas en el libro de afiliados.

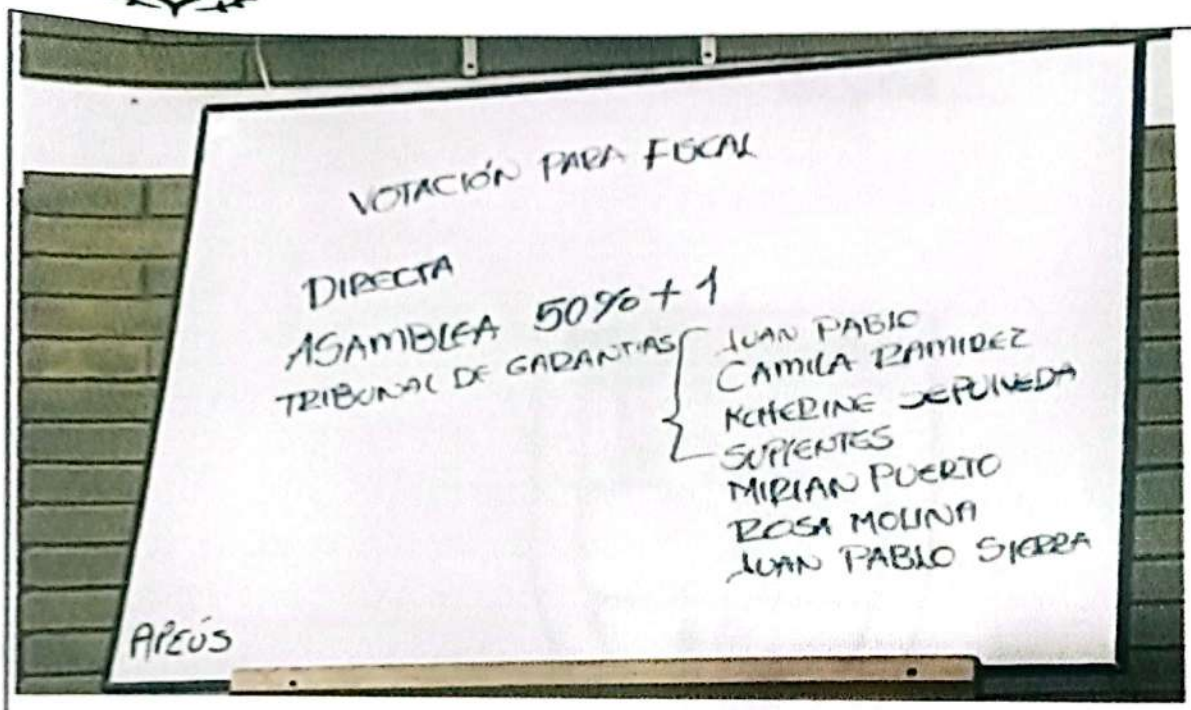
Teniendo en cuenta lo anterior no se realizan las elecciones, pero si se solicita a la asamblea la postulación del comité de garantías, para poder realizar próximamente las elecciones de los integrantes faltantes.

ASISTENTES A LA ASAMBLEA: 53 AFILIADOS

COMITE	NOMBRE DEL POSTULADO	SUPLENTES	
TRIBUNAL DE GARANTIAS	JUAN PABLO TORRES, CAMILA RAMIREZ, KATHERINE SEPULVEDA	MIRIAM PUERTO ROSA MOLINA JUAN PABLO CANCHON	

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
" LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972



También se informa la asamblea que se debe elegir un fiscal y un suplente, un integrante al comité de convivencia y una persona el comité de medio ambiente y riesgo.

Todo esto esperando a que el comité de garantías estipule una fecha para realizar dichas elecciones

COMPROMISOS

Descripción Compromiso/Tarea	Responsable	Fecha de cumplimiento
• Indagar sobre proyectos anteriores ya aprobados con los dineros del presupuesto participativo y los convenios solidarios de años anteriores	• Presidente	prioridad

J.A.C. LA FLORIDA
PRESIDENTE

Yeison Ramírez Camargo
Presidente
CEL.311-843-74-52
EMAIL.presidentelafloridacajica@gmail.com

Claudia Johanna Rincón Bello
Secretaria
CEL.314-230-51-21
EMAIL. hanny.rincon@hotmail.com

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: Jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

16 ENERO 2025	NOMBRES	APELLIDOS	No DOCUMENTO	TELEFONO	FIRMA
1	ADRIANA MARCELA	MAHECHA ZARATE	20225820	320320513	
2	ADRIANA MARCELA	TOVAR PACHECO	1070006534	3204922836	
3	ALCIRA	CAMARGO GACHARNA	20948053	3213921715	—
4	ALDEMAR	ROMERO SANCHEZ	1106393359	3242068594	—
5	ALFONSO	CHAVEZ AYALA	80391404	3102730482	—
6	ALFREDO	BONILLA PEDRAZA	3059055	3124431159	—
7	ANA LIBIA	PAEZ CAÑON	20421810	3112259082	
8	ANA LUCERO	CASTIBLANCO	20422902	3103326095	
9	ANA MARIA	GALEANO	52623626	3118594609	—
10	ANA PATRICIA	HERNANDEZ QUINTERO	52623473	3123267161	—
11	ANA ROSA	ROZO TORRES	52623108	3218325596	—
12	ANDRES ESTEBAN	ROBAYO OCHOA	1076242086	3185342400	—
13	ANGEL ALONSO	CORREDOR GUITIERREZ	197104	3114841915	—
14	ANGELICA DEL PILAR	RAMIREZ MORALEZ	1070005021	3115185972	
15	ANGELICA MARIA	FIGUEROA ORTIZ	1100504025	3222862240	
16	ANGIE DAHIANA	PERES RINCON	1071941153	3146708715	—
17	ARNOLDO	ROBAYO GARZON	11275262	3132533628	—
18	AURA MARIA	DELGADO AYALA	20500048	3115109723	—
19	BERCY	CARDOZO FIQUE	65699095	3115245222	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

20	BLANCA	GORDILLO RIAÑO	21175721	3138382887	Blanca G
21	BLANCA BIBIANA	DELGADO AYALA	52665610	3124396000	—
22	CARLOS JULIO	CORTES MUÑOZ	11334027	3202409512	—
23	CARLOS JULIO	RAMIREZ BELLO	79186698	3143768229	—
24	CARMEN ELISA	BELLO	20421124	8660433	—
25	CARMEN JULIA	MOLINA CASTIBLANCO	52623379	3143465371	Carmen J Molina
26	CELMIRA	BELLO DE CORTEZ	35400349	3133909724	Celmira Bello
27	CINDY PAOLA	PARRA ROMERO	20422645	3115506300	—
28	CLARA INES	BELLO PINZON	20422920	3125262430	Clara Bello
29	CLARA MARIA	LINARES COLORADO	20420604	3138043003	Clara M. Linares C.
30	CLAUDIA JOHANNA	RINCON BELLO	39804552	3142305121	
31	CLAUDIA YANET	VANEGAS RINCON	52666660	3125430401	Claudia Vanegas
32	CRISTIAN FABIAN	VELASQUEZ GARCIA	1072645463	3006719707	—
33	CRISTIAN LEONARDO	CHAVEZ QUIROGA	1070017095	3197340109	—
34	DAMARIS JIRET	RIVEROS MEDINA	1072675111	312462535	—
35	DANIEL FELIPE	ROBAYO OCHOA	1003527026	3232201533	—
36	DANIEL FERNANDO	BERNAL	1070016192	3197176484	—
37	DEISY VIVIANA	BARRAGAN DUCUARA	1070010258	3025095631	—
38	DIANA ESPERANZA	GALEANO TORRES	52665539	3504602527	
39	DIANA MARCELA	CARDENAS PEÑALOZA	20500253	3144385307	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

40	DIANA PATRICIA	ALZATE HENAO	1061624353	3208771639	—
41	EDISON ALEXANSER	RODRIGUEZ CARREÑO	1096953975	3176184061	—
42	EDWAR ALEJANDRO	CLAVIJO RODRIGUEZ	1070021024	3163365097	—
43	ELIANA MARCELA	LEON BELLO	1070014404	3232845723	—
44	ELISEO	ARBELAEZ ACSTAÑO	16113175	3058513999	—
45	ELSA INES	GONZALEZ GONZALEZ	35336575	3204526223	—
46	ELSY BIBIANA	GARCIA TIBAQUICHA	20500332	3143626199	—
47	EMILCE	CASTILLO COCA	23376482	3132341272	—
48	EMILIO	RAMIREZ VELOZA	2977165	3134482440	—
49	ERIKA YUSARY	BERNAL SANABRIA	1070017438	3208940487	—
50	ESPERANZA	URRIAGA BARRAGAN	52665853	3124620385	—
51	FABIAN ANDRES	RAMIRES MORALES	2968874	3138469945	—
52	FABIO	ESPINOSA ESQUIVEL	74346263	3144531365	—
53	FERNANDO	RIOS CASTILLO	79187675	3125384963	—
54	FERNANDO	CORTEZ GONZALEZ	3121288	3134750182	—
55	FORTUNATO	RODRIGUEZ FAGUA	2976093	3217869194	—
56	FRANCISCO	PEREZ OROZCO	2969204	3043528981	—
57	FREDY ALEXANDER	SARMIENTO AGUDO	11275089	3212308360	—
58	GERARDO	ROBAYO GARZON	11275750	3125629268	—
59	GERMAN	BELLO MERCHAN	11276274	3118076031	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

60	GERMAN	AYALA SIERRA	2976375	3125288534	—
61	GERMAN ENRRIQUE	PINA HERNANDEZ	1070014434	3122705186	—
62	GLADIS	VANEGAS RINCON	20423842	3108111135	Gladys
63	GLORIA ESPERANZA	VELANDIA BELLO	52623063	3003372523	—
64	GLORIA INES	GORDILLO RIAÑO	20422587	3108879547	—
65	GLORIA JANETH	HERRERA	52623323	3138890930	—
66	GLORIA MARIA	TIBAQUCHA DE GARCIA	20421720	3214876186	—
67	GUSTAVO	GARCIA	11340794	3214876186	—
68	HEDNI JOHANNA	VANEGAS ROZO	1070015187	3102009801	—
69	HENRRY ALBERTO	LEGUIZAMON GORDILLO	1070004771	3102771827	—
70	HENRY	AYALA SIERRA	79186467	3202609778	
71	HUGO ARMANDO	TULA SALAZAR	11276119	3144271677	
72	IVONNE CAMILA	RAMIREZ CAMARGO	1003526927	3228368360	Camila Ramirez
73	JANETH	CASTAÑEDA TOCA	52665633	3143174155	
74	JEISON ESTEBAN	ROZO BAUTIZTA	1070005952	3146805170	
75	JHON ALEXANDER	TRIVIÑO BECERRA	11276868	3213132114	
76	JHON ALEXANDER	CIFUENTES CARDENAS	3146965	3178894648	
77	JORGE	GONZALEZ	11331956	3107742242	—
78	JORGE ENRRIQUE	ROZO RINCON	2969189	3195010596	
79	JORGE ERNESTO	HERRA SANCHEZ	2976839	3206359098	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

80	JOSE ESTEBAN	MUÑOS SARMIENTO	12529614	3138005141	—
81	JOSE IGNASIO	YARA RODRIGUEZ	80496121	3193855904	
82	JOSE NELSON	AYALA CASAS	79186191	3102228366	—
83	JUAN BAUTIZTA	RINCON ALVAREZ	326945	3134672013	—
84	JUAN MARTIN	GARCIA RODRIGUEZ	80362215	3143774643	
85	JUAN PABLO	CANCHON SIERRA	1003527399	3214502319	
86	JUANITA	BECERRA BIGUIDIMA	52425557	3205165635	—
87	JULIAN DAVID	FERO ROBAYO	1072640689	3213154784	—
88	KAREN LORENA	PERES ROBAYO	1072664280	3232831481	—
89	KAREN TATIANA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1003527024	3108169566	
90	KELLY TATIANA	ROSO BELLO	1070021821	3208974288	—
91	KEVIN SANTIAGO	LEGUIZAMON BECERRA	1016719378	3203211111	—
92	LAURA CAMILA	CASTRO BELLO	1075657903	3104846453	
93	LILI CARMENZA	GALEANO	20420830	3138222094	—
94	LILIA SOFIA	PUERTO HERNANDEZ	20421607	3143396946	—
95	LISBETHA KATERINNE	SEPULVEDA ORTIZ	1070012287	3125476502	
96	LUCY STELLA	HERRERA DE VELANDIA	20420530	3212345987	—
97	LUIS ALBERTO	MAHECHA ZARATE	19950820	3137894395	—
98	LUIS ALFONSO	MOLINA	79186079	3118280960	—
99	LUIS ANTONIO	HERRERA	2976394	3138107758	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

100	LUIS EDUARDO	CORTES BERNAL	79186935	3144714327	—
101	LUIS JULIO	AGUDO GONZALEZ	11334184	3212308360	
102	LUZ AMANDA	GRANADOS	52343477	3197615340	—
103	LUZ MARINA	RUIZ FERNANDEZ	52623143	3102182047	—
104	MARIA ADELA	SANCHEZ	20422706	3212441578	—
105	MARIA ANGELICA	MORALEZ DE RAMIREZ	41708043	3115818675	—
106	MARIA ANTONIA	MELO MELO	20492325	3125394100	
107	MARIA ASENED	ARBELAEZ CASTAÑO	24719527	3057068193	
108	MARIA BENEDICTA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20423060	3112429024	
109	MARIA CARMEN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20420405	3108169566	
110	MARIA CONSTANZA	CASTRO BELLO	52623062	3134951315	
111	MARIA CRISTINA	ROBAYO GARZON	52665807	3125265602	—
112	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ BELLO	21163405	3144328900	—
113	MARIA DEL CARMEN	ROBAYO GARZON	52665156	3043514096	—
114	MARIA DEL CARMEN	TORRES VELANDIA	20421310	3114980615	
115	MARIA ELENA	BELLO CASERES	20422578	3125776028	
116	MARIA ELVIRA	BELLO BELLO	20424247	3107602189	—
117	MARIA EUGENIA	AYALA SIERRA	20421650	3112074812	—
118	MARIA EUGENIA	RINCON RAMIREZ	20891946	3124251429	—
119	MARIA INES	CANCHON SIERRA	20423996	3134081252	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

120	MARIA MAGDALENA	BELLO PINZON	20423528	3132255226	—
121	MARIA MARGARITA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20422118	3144328900	
122	MARIA MARLENE	PEDRAZA DE CHAVEZ	20982956	3197848897	—
123	MARIA MATILDE	BECERRA SUSA	2421075	3213136114	—
124	MARIA MERCEDES	URRIAGA BARRAGAN	52666898	3002476129	—
125	MARIA MERCEDES	CORTES BERNAL	20423604	3142088208	—
126	MARIO GIUSEPPE	LOZANO SANCHEZ	79105976	3153163955	—
127	MARIO JOSE	RATIVA	11330585	3005701042	—
128	MARISOL	CHAVEZ PEDRAZA	20499884	3197848897	—
129	MARLY BIBIANA	FIGUEROA ORTIZ	1096955924	3185461199	
130	MARTHA SOFIA	HERRERA SANCHEZ	52623350	3124830998	—
131	MARTIN	BELLO PINZON	79187670	3138825844	—
132	MARYBEL	PUERTO PIRA	1070009599	3132442012	—
133	MAURO	FIGUEROA BERNAL	79941495	3142256615	—
134	MERCEDES	BELLO CASAS	21168520	3202386723	—
135	MIREYA	FIGUEROA MEJIA	52396585	3112477208	—
136	MONICA	SILVA SANCHEZ	39769973	3103333337	—
137	MYRIAM MERCEDES	PUERTO HERNANDEZ	20421871	3202469084	
138	NATALIA	DORADO MAHECHA	1072654417	3227474916	—
139	NAYARITH JULIANA	VARGAS MOLINA	1070020122	3203432203	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

140	NELLY JOHANNA	ESPTIA BENAVIDEZ	1070958737	3212826711	—
141	NELLY JOHANNA	ORTIZ	20423288	3144100438	Nelly Ortiz
142	NELSON EDUARDO	PUERTO	8501217	3204907862	—
143	NESTOR ALFREDO	GONZALEZ	2976669	3153522310	—
144	NIDIA ESPERANZA	VENEGAS HERRERA	35196594	3132558797	—
145	NIDIA ESPERANZA	GALAN VELANDIA	52694360	3134013748	—
146	NINI JHOANA	SANCHEZ	52666940	3204873663	—
147	NOHORA	BELLO DE PUERTO	20421021	3118467896	—
148	NOHORA JULIETH	PUERTO BELLO	39804841	3223537526	—
149	NUBIA ESPERANZA	ORTIZ	20423767	3144867936	—
150	NUMAEL	MARTIN	1966850	3214010220	—
151	OLGA LUCIA	CORTES BERNAL	20424484	3142700561	—
152	OLGA LUCIA	GONZALEZ CRISTANCHO	20423289	3106690957	Olga Gonzalez
153	OLGA LUCIA	QUIROGA PINEDA	39809364	3125386251	Olga Lucia Quiroga
154	OLGA MARINA	ORTIZ LOPEZ	23269793	3224468296	Olga M Ortiz
155	OSVALDO	AYALA SIERRA	2975875	3124677607	
156	PATRICIA	MAHECHA ZARATE	52665229	3123606970	
157	RAFAEL EDUARDO	SANCHEZ TORRES	2975848	3105727027	—
158	RAMIRO	VANEGAS	79186555	3213715805	—
159	ROCIO ALEXANDRA	VELANDIA HERRERA	52665437	3152384672	—

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

160	RODRIGO VITELMO	DELGADO RODRIGUEZ	17315752	3112074812	—
161	RONAL ALEXANDER	RAMIREZ CAMARGO	1070007054	3202445196	—
162	ROSA AMELIA	URRIAGA BARRAGAN	52666882	3108617745	—
163	ROSA ELENA	BELLO DE CASTRO	21165972	3224554432	Rosa Bello
164	ROSA MARITZA	VENEGAS HERRERA	39804572	3214969098	—
165	ROZ MARY	FRESNEDA	52623512	3103482037	—
166	SANDRA MABEL	PUERTO GALEANO	52665055	3124728468	—
167	SANDRA PATRICIA	CRUZ LINARES	1070007333	3138183487	Sandra Patricia
168	SANDRA PATRICIA	BONILLA BELLO	1070015045	3143011581	—
169	SEBASTIAN	PERES ROBAYO	1070023513	3112813163	Sebastian Peres R.
170	SMIT MATEO	RAMIREZ PUERTO	1070008623	3133766633	—
171	VICTOR EUDORO	VARGAS OSORIO	80401013	3143465371	—
172	VICTOR JULIO	SANCHEZ TORRES	79186887	3212514865	Victor Julio
173	VICTOR RAMON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2976209	3204957665	—
174	WILLIAM MAURICIO	BELLO SANCHEZ	11275466	3505247788	—
175	WILLIAN ALEXANDER	LEGUIZAMON GORDILLO	1070011265	3122157002	Willson Puerto
176	WILSON GERARDO	PUERTO BELLO	2969244	3164186827	—
177	YAZMIN ROCIO	HERNANDEZ QUINTERO	52665765	3194056833	—
178	YEIMY ALEXANDRA	LEGUIZAMON GORDILLO	1070008160	3193647965	—
179	YEISON JHOAN	RAMIREZ CAMARGO	1070008565	3118437452	Yeison Ramirez

UNIDOS SOMOS MÁS

Correo junta de acción comunal de la Florida: jaclafloridacajica@gmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
DE LA FLORIDA" CAJICA CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 0075 – febrero 17 de 1972

La junta de acción comunal la florida de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

180	YENCY ALEXANDRA	VARGAS MOLINA	1070018088	3014246594	
181	YESMAN JULIAN	GARCIA CHAVEZ	1070006623	3197848897	—
182	YOLANDA	SALGADO DE CORREDOR	204231652	3124630214	—
183	YOLANDA	VANEGAS RINCON	52665992	3008815348	Yolanda Vanegas
184	YOLANDA PATRICIA	RUIZ BELLO	39804830	3202386723	—
185	YURY DANIELA	PERES RINCON	1073599927	3102781601	—

J.A.C. LA FLORIDA
PRESIDENTE

Yelson Tomas Camargo
16 Enero 2025.
53 Afiliados.

UNIDOS SOMOS MÁS

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL De LA FLORIDA
Personería Jurídica No. 0075 **de** FEBRERO 1972
Nit No. 900 306 121-2

Cajicá, Cundinamarca – fecha: (día) 7 **(mes)** ABRIL **de 2025**

Ingeniera.
FABIOLA JACOME RINCON.
Alcaldesa Municipal.
Cajicá, Cundinamarca.

REFERENCIA: ACUERDO PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

ASUNTO: Presentación del proyecto Estudios y Diseños acordado por parte de la junta de acción Comunal a la administración municipal de Cajicá.

Por medio del presente formalizo que, dentro de la reunión celebrada el día 16/01/2025, se le presento a la comunidad los posibles proyectos identificados en consenso a partir de las necesidades colectivas y a ejecutar por medio de los recursos disponibles relacionados con los Presupuestos Participativos entregados por parte de la administración municipal de Cajicá, En dicha reunión se eligió el proyecto denominado y/o descrito: De GRADERIA, BAÑOS y BODEGA.

a ser desarrollado en el predio (o sector) POLIDEPORTIVO GREGORIO BELLO
el cual cuenta con la aprobación en asamblea por mayoría de votos y es validado por los dignatarios de esta Junta, lo anterior, acuerdo a lo registrado en el acta No. 44 de fecha 16/01/2025 en la cual se relacionan los participantes de tal convocatoria.

Cordialmente.

J.A.C. DE LA FLORIDA
PRESIDENTE

Firma: Yeison Ramirez Combo
Nombre: Yeison Johan Ramirez Combo
C.C. 1070008565
Cargo: Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Florida

Anexo: Acta de Reunión o Asamblea - Listado de Asistencia

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICADO DE CONDICIÓN DE RIESGO

No. NR 21

Departamento: CUNDINAMARCA 2 5

Municipio: CAJICÁ 1 2 6

Código Catastral: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 5 0 4 4 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0

Dirección del Predio: C 7 SUR 14D 26

Fecha de Expedición:* 2 0 2 5 (Año) 0 3 (Mes) 1 7 (Día)

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014, el predio objeto de esta certificación se encuentra en RIESGO POR:

	BAJO	MEDIO	ALTO
REMOCIÓN EN MASA	X		
INUNDACIÓN		X **	
INCENDIO FORESTAL	X		

PREDIO EN ZONA:

	SI	NO
De protección de recursos naturales:		X
De reserva pública:		X
Declarada de inminente riesgo de desplazamiento:		X
De cantera:		X

*Esta certifcación tiene vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

**El riesgo de inundacion grado Medio es considerado Mitigable, sin restricciones para la construcción de viviendas. (Dec. 1807/2014 Art. 20 Nral 2)

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS

Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: Arq. Jannine Cock Cock – Profesional Universitario.

Revisó y Aprobó : Ing. Hernán Dario Gracia Mancera - Director de Desarrollo Territorial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DE CAJICA

Calle 2 No. 4-71 Cajica - Cundinamarca
Teléfonos: 860 0401 - 879 6141

- NUEVA DIRECCIÓN -
Calle 2 No. 4-71 Cajica - C/marca • Frente al Parque Principal
Tels.: 866 0406 - 879 6141

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 566

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONTRATO: ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS / VENTA

OTORGANTES: DE:FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO

A: MUNICIPIO DE CAJICA

Lilia Cristina Fandiño Grisales
Notária

Scanned by CamScanner

Bogotá, agosto 6 de 2009

Doctora
FABIOLA JÁCOME
ALCALDESA
MUNICIPIO DE CAJICÁ
Cajicá

REF: ACEPTACIÓN AVALÚO LOTE 'LOS FIQUES'

Cordial saludo.

En mi calidad de propietario del lote 'Los Fiques', ubicado en la vereda El Canelón o Río Frío del municipio de Cajicá, con matricula inmobiliaria número 17638287, me dirijo a usted a fin de presentar mi decisión de ACEPTACIÓN del avalúo realizado por la entidad Asolonjas al inmueble en mención.

De esta manera continúa en pie mi intención de vender a la Alcaldía Municipal dicho inmueble, en aras de que su administración pueda solucionar una de las necesidades insatisfechas de la comunidad asentada en la vereda Río Frío.

Sin otro particular, quedo a la espera de una pronta respuesta a mi ofrecimiento. Y atento al tramite a seguir como levantamiento topográfico y demás procedimientos que su administración disponga para su respectiva escrituración.

Con deseos de paz y bien,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
RECIBIDO
POR
HOY 06 AGO 2009
HORA

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES D.
PROPIETARIO
C.C. 80.233.548
Tels: 314-3896663, 3103393, 3511179

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO

LOTE LOS FIQUES
MUNICIPIO DE CAJICÁ
VEREDA EL CANELÓN O RIO FRIO

Solicitado Por:
ALCALDIA MUNICIPAL CAJICÁ

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2009

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

CONTENIDO

PRIMERA SECCION – PRESENTACIÓN

EXTRACTO DE JUNTA TÉCNICA

SEGUNDA SECCIÓN – ANEXOS CORPORATIVOS

MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PLANOS DE LOCALIZACIÓN

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

PRIMERA SECCIÓN – PRESENTACIÓN

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2009

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL CAJICÁ
Ciudad

Apreciados Señores:

De acuerdo con su solicitud nos permitimos remitirle el informe correspondiente al Avalúo Comercial Corporativo, practicado al Lote Los Fiques ubicado en la Vereda El Canelón o Río Frio, de la ciudad de Cajicá, con las características particulares del inmueble y generales del lugar en un todo, de acuerdo con el reglamento interno de Avalúos Corporativos, aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad.

Con base en la visita realizada por el avaluador registrado y autorizado, previa determinación hecha por la Asociación Nacional de Lonjas **ASOLONJAS** Bogotá, se estudiaron Cuidadosamente las características del inmueble, así como las del sector, oferta y Demanda actuales y demás elementos necesarios para la valoración inmobiliaria.

La Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la entidad analizo el informe del avaluador Comisionado y acogió finalmente los valores en la forma que les consignamos con la Presente.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto estamos dispuestos a atenderla en el momento en que usted crea conveniente. Entre tanto, agradecemos la confianza Depositada en nuestra Institución.

Cordialmente,

ASOLONJAS AL PRESIDENTE Ejecutivo

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA TÉCNICA DE AVALÚOS ASOLONJAS.

FECHA : 28 DE JULIO DE 2009
HORA : 9:00 AM
LUGAR : Sala de Juntas de ASOLONJAS

SALA JUNTA ASOLOJAS **FIRMA**
URIEL RAMIREZ GIRALDO : PRESIDENTE EJECUTIVO ASOLONJAS
SONIA LÓPEZ : REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
LILIANA GUERRERO : LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
ROCIO GARZÓN BERNAL : BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASESORES FINANCIEROS E INMOBILIARIOS

REPRESENTANTES DE LA LONJA
URIEL RAMIREZ GIRALDO PRESIDENTE ASOLONJAS

COMISIONADO **FIRMA**
CARLOS OCTAVIO OCAMPO: RNA. MI-0844

ORDEN DEL DIA
1. VERIFICACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
3. ESTUDIO VALUATORIO DE BIENES INMUEBLES
4. VARIOS

Considerando el orden del Día, se dispuso su desarrollo….
CASO : Lote Los Fiques.
DIRECCION : Vereda El Canelón o Río Frio, en Cajica.

SOLICITANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Escuchada y analizada la ponencia del perito avaluador designado, e introducidas las observaciones pertinentes por parte de la junta Técnica de Avalùos Corporativos, ésta aprueba unanimente los valores consignados en el informe final.

No habiendo mas asuntos por tratar de ésta ponencia, se da por terminada la sesión siendo las 9:30 AM

Para constancia firma:

Sofía Aguirre.
SOFIA AGUIRRE
Secretaria Junta Técnica de Avalúos

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

SEGUNDA SECCIÒN - PONENCIA



Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA	
TIPO DE AVALÚO	Determinación del valor comercial de venta.
TIPO DE INMUEBLE	LOTE.
DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE	Lote encerrado en postes de tubo galvanizado de tres (3") pulgadas con malla eslabonada de cinco centímetros (5 cm) y alambre de púa.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	LOTE LOS FIQUES. Vereda El Canelón o Río Frio.
CIUDAD Y DEPARTAMENTO	Cajicá-Cundinamarca
BARRIO O URBANIZACIÓN	Vereda El Canelón o Río Frio.
FECHA DE LA VISITA	20 de Julio de 2009
FECHA DEL INFORME	28 de Julio de 2009
AVALUADOR COMISIONADO	CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ

TITULACION	
PROPIETARIO	FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO. SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.
ESCRITURA PUBLICA	AUTO 0006 DEL 22-02-2008 DIAN DE BOGOTÁ. ADJUDICACIÓN EN REMATE.
MATRICULA INMOBILIARIA	176-38287
CEDULA CATASTRAL	00-00-0005-0445-000 **según carta de ofrecimiento lote a la alcaldía.**
GRAVAMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES JURIDICAS	Según certificado de tradición y libertad

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR	
GENERALIDADES	Corresponde a una zona Rural de la ciudad de Cajicá que se ha desarrollado consolidándose con casas de uno y dos pisos, algunas con locales comerciales, conjuntos cerrados de casas y colegios sobre la vía que va a Chía.
DELIMITACION DEL SECTOR Y URBANIZACIONES ADYACENTES	Norte: Vereda El Canelón o Río Frio y carretera que va de Cajica a Tabio. Sur: Lotes y Chía. Oriente: Vía alterna que de Cajica conduce a Chía. Occidente: Lotes y Municipio de Tabio.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR	Casas de uno, dos pisos, principalmente con presencia de comercio local.

TIPOS DE EDIFICACIONES PREDOMINANTES DEL SECTOR	Casas unifamiliares y en conjunto cerrado, algunas con locales comerciales de 1, 2 y 3 pisos.
ESTRATO SOCIOECONOMICO	ND.
VIAS DE ACCESO AL SECTOR	Vía alterna que de Cajica conduce a Chía y se desvía a mano derecha por la vía Camino de Puentes Torres.
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION	Si ya que en el sector se permite construir hasta dos (2) pisos según la norma del municipio. Esto, aunado a la facilidad de transporte sobre la vía alterna de Cajica a Chía, hace que la demanda por esta clase de inmueble siga y se mantenga con una valorización estable.
INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DEL SECTOR	Vías pavimentadas en buen estado y destapadas en Buen estado.
SERVICIOS PUBLICOS	El sector cuenta con servicio de acueducto, energía, eléctrica, alcantarillado.
ACTIVIDAD EDIFICADORA	El sector inmediato esta consolidado. Se encuentran proyectos en desarrollos en sectores aledaños.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION Y / O EDIFICIO	
DESTINO	Lote.
AREA DEL LOTE	3.040,30 m2 según Certificado de Tradición y Libertad.
No DE PISOS O NIVELES	LOTE
EDAD DE LA EDIFICACION	LOTE
DISTRIBUCION INTERIOR	LOTE ENCERRADO EN POSTES DE TUBO GALVANIZADO DE TRES PULGADAS (3"), MALLA ESLABONADA DE CINCO CMS (5 cms) Y ALAMBRE DE PUA. CON UNA LONJITUD DE 247,65 ML. TAMBIEN CUENTA CON UN RELLENO DE QUINCE CMS (15 cms) DE ALTO.
CATEGORIA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACION	LOTE.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	LOTE
ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	LOTE.
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	00.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

CARACTERISTICAS DE LA(S) UNIDAD(ES) PRIVADA(S)	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE
AREA PRIVADA	3.040,30 M2 Según Certificado de Tradición y Libertad.
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	00
FUENTE	Certificado de Tradición y Libertad, Plano de la Gerencia de Planeación e infraestructura del Municipio de Cajicá.
DISTRIBUCIÒN INTERIOR	LOTE
CATEGORIA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACION	LOTE.
DESCRIPCIÒN DE LOS ACABADOS	LOTE
SERVICIOS PUBLICOS	LOTE.
ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	Bueno.
DEPENDENCIAS ADICIONALES	00
CUOTA DE ADMINISTRACION	00

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características descritas arriba, se destacan las siguientes consideraciones:

1. La ubicación del sector en la ciudad en la Vereda El Canelón o Río Frio.
2. La ubicación del LOTE, en zona Rural del Municipio de Cajicá cerca de la vía alterna que va de Cajica a Chía.
3. Tiene muy buen servicio de transporte público.
4. El lote por ser de mayor extensión se le da un precio menor que los lotes Pequeños.

El avalúo comercial reportado por ASOLONJAS corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, el precio mas probable que un comprador y un vendedor estarían a pagar y a recibir en un mercado con alternativas de negociación entre las partes.

ASOLONJAS declara de manera expresa no tener interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan desarrollar con objetividad el presente avalúo.

METODOLOGIA VALUATORIA

METODO COMPARATIVO DE MERCADO

Se encontró abundante oferta de inmuebles comparables, la mayoría incluyen como el que se avalúa, dos garaje. Se obtuvo un promedio de $ 115.000.oo M2 en la zona sobre lotes pequeños.

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

TIEMPO DE COMERCIALIZACION
Dadas las características del inmueble, la comercialización será lenta, debido a que existe en la actualidad oferta alta de Lotes, que no presentan problemas.

AVALÚO COMERCIAL

LOTE LOS FIQUES
MUNICIPIO DE CAJICA
VEREDA EL CANELÓN O RIO FRIO

Solicitado Por:
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
Bogotá, DC 28 de Julio de 2009

ITEM	AREA M2	VALOR UNITARIO M2	SUB-TOTAL
Área	3.040,30	115.000.00	349.634.500.00
VALOR TOTAL			349.634.500.00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE...

ASOLONJAS COLOMBIA PRESIDENTE Ejecutivo

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ
Perito Avaluador RNA-MI 0844

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias

ESTUDIO DE MERCADO

Venta Lote interno privado en la vereda El Canelón o Río Frio y se permite construir dos pisos y altillo vende Señor Luis Ramírez Zuluaga Cel. 3173233473.
Área 950 m2 valor $ 130.000.000.00 **Promedio $136.842.00 m2**
Menos el 10% = $123.158.00

Venta lote Vereda Río Frio, vende Diana Carolina Martínez Cel. 3107567576 y Patricia Bonilla Cel. 3124623863.
Área 700.00 m2 valor $ 85.000.000.00 **Promedio $121.429.00**
Menos el 10% = $109.286.00

Venta lote en la vereda El Canelón, vende Inmobiliaria Campestre Cel. 3142710459, Tel.8630310, Diana Carolina Martínez Cel. 3107567576
Área 314.00 m2 Valor $45.000.000.00 m2 **Promedio $143.312.00**
Menos el 10% = $128.981.00

Venta lote Rural Vereda el Canelón uso de suelo agropecuario tradicional, vende Irene Szajowicz Finca Raíz S.A. Tel.6008682 - 2189564 - 6114319.
Área 7900.00 m2 valor $800.000.000.00 **Promedio $ 101.266.00**
Menos el 10% = $91.139.00

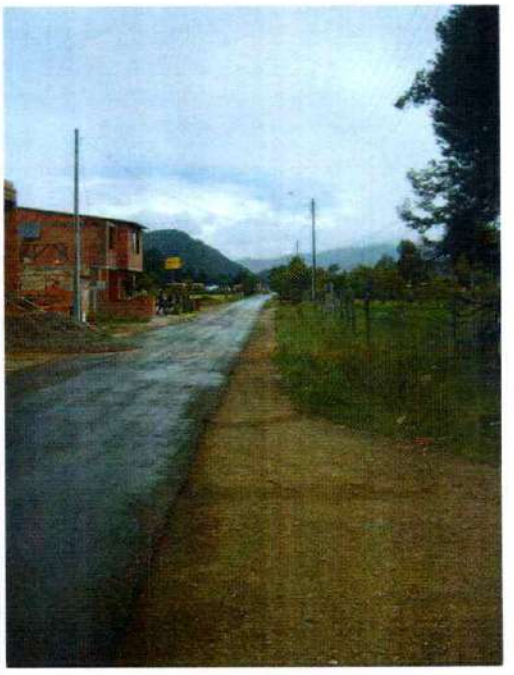
SUMA DE LOS CUATRO PREDIOS SOBRE EL 10% MENOS:

SON $452.564.00 / 4 = $113.141.00 PROMEDIO M2

Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias









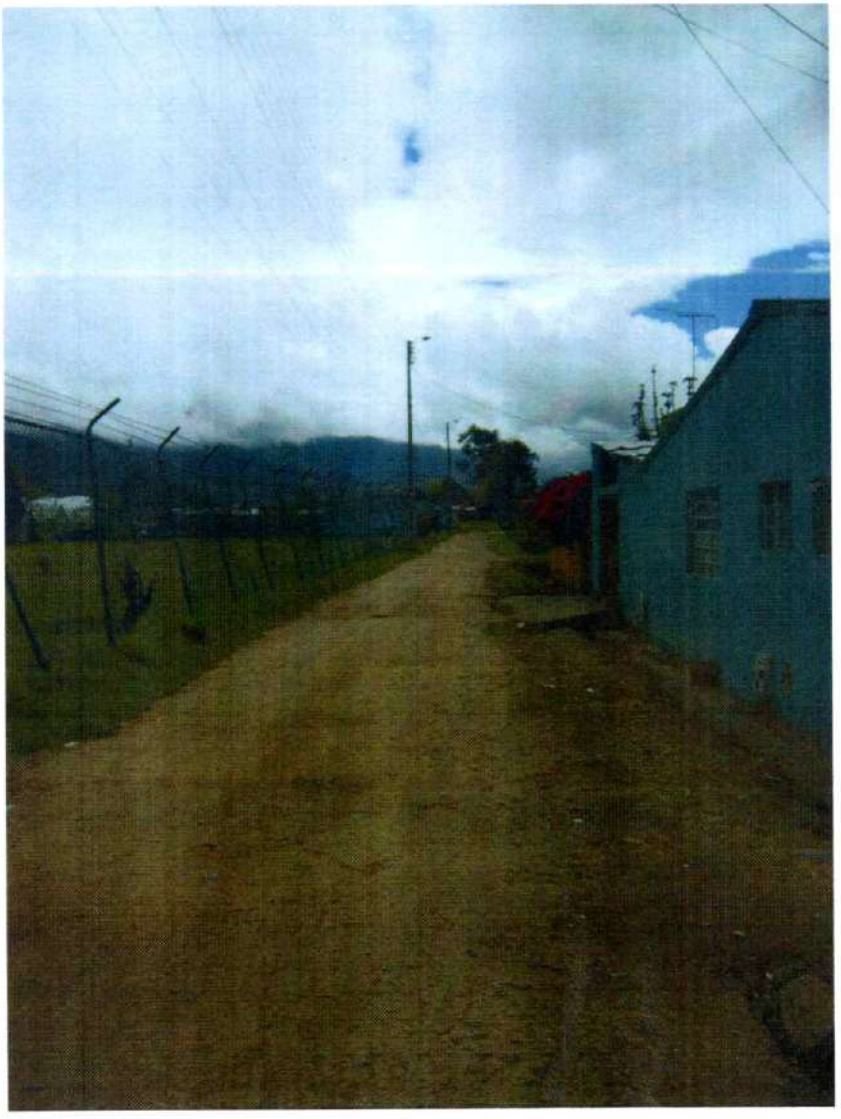
Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



Calle 90 No. 14- 26 Oficina 215 - 216 - Teléfonos: 623 4044 - 611 3368 - 621 3692 - Fax:256 1455
email:asolonjas@yahoo.es - www.asolonjas.com - Bogotá,D.C. - Colombia

1. Suelo Rural

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha No. NUG - R - 07
ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL		
USOS		
Uso Principal	Agropecuario tradicional con tecnologías apropiadas. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector- productor, para promover la malla ambiental.	
Usos Compatibles	Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, Vivienda del propietario y trabajadores, Institucional Grupo I, Pecuarios confinados de baja intensidad, Silvicultura.	
Usos Condicionados	Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreacional, infraestructura de servicios públicos, Comercio y Servicios Grupo I, agroindustria, Antenas de telecomunicaciones,	
Usos Prohibidos	Usos urbanos y suburbanos, loteos y condominios con fines de construcción de vivienda y los demás.	

1. Suelo Rural

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL		Ficha NUG - R - 13
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda del Propietario	Agro-Industria
Área mínima de Lote	10.000 M2	20.000 M2
Frente mínimo de lote	50 ML	100 ML
Densidad por hectárea	1 vivienda	1 Agroindustria
Índice Máximo de Ocupación	10%	50%
Índice Máximo de Construcción	15%	100%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML	10 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	N.A.	10 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Numero de Pisos	2	2
Altillos	NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS	
Reforestación	Especies nativas	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
Las actividades agroindustriales están sujetas al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por las autoridades ambiental y sanitaria.		
Para las actividades agroindustriales se permiten alturas mayores específicamente sobre el área requerida de acuerdo a los procesos (Chimeneas, etc.).		
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios y condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente.		
Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos complementarios o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo y demás requerimientos de tipo sanitario.		
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 Ml a cada lado del cause, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 Ml siguientes al cerramiento. (En lotes menores de 15 Ml de fondo, la Gerencia de Planeación evaluará lo relativo a la aplicación de esta disposición).		
La edificación de vivienda del propietario en el área forestal protectora productora deberá cumplir con los mismos índices de ocupación y construcción exigidos para la zona agropecuaria tradicional.		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 08 de Junio de 2009 a las 09:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CANELON
FECHA APERTURA: 09-06-1988 RADICACION: 1988-03924 CON: CERTIFICADO DE: 08-06-1988 COD CATASTRAL: 00-00-005-445-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DE 2 DE JUNIO DE 1.954 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1., PAGINA 545, N. 448 DE 1.954. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- DATOS ACTUALES: AREA: 3.040.30 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2208/88 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- NOTA: MATRICULA 2598 TOMO 10. PAGINA 101 CAJICA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
LOTE LOS FIQUES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1954 Radicacion: SN
Doc: SENTENCIA SN del: 02-06-1954 JUZG. C. CTO. de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,700.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDIC. SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO EVANGELISTA
DE: DIAZ DE BELLO MARIA DE JESUS
A: BELLO DIAZ ALONSO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-1988 Radicacion: 5207
Doc: ESCRITURA 2208 del: 31-08-1988 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO DIAZ JOSE ALONSO
GOMEZ RODRIGUEZ JULIO 2976169 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1988 Radicacion: 05842
Doc: ESCRITURA 2711 del: 21-10-1988 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ RODRIGUEZ JULIO
A: PAZOS PANTOJA EDUARDO 1796953 X
A: ORTIZ DE PAZOS MARINA 27054471 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-1990 Radicacion: 04090
Doc: ESCRITURA 1329 del: 23-05-1990 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
VERIFICADO

DE: ORTIZ DE PASOS MARINA
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-1990 Radicacion: 04090
Doc: ESCRITURA 1329 del: 23-05-1990 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO
DE: ORTIZ DE PASOS MARINA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 07265
Doc: RESOLUCION 00505 del: 08-08-1994 INSTIT. DPTAL. VALORIZACION de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 VALORIZACION PREDIO "LOS FIQUES" N. CAT. 00-0-005-445 N. DE ORDEN 620.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 08861
Doc: OFICIO 399 del: 29-09-1997 DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 780 CANCELA VALORIZACION (OFICINA DE ORIGEN DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PASOS HAROLD EDUARDO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-01-1998 Radicacion: 1998-142
Doc: ESCRITURA 3049 del: 13-12-1997 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X
A: SENOSIAIN VARONA JULIAN 79153395

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-03-1998 Radicacion: 1998-2290
Doc: ESCRITURA 395 del: 10-02-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SENOSIAIN VARONA JULIAN 79153395
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249
Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ DE PAZOS MARINA 27054471
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 08 de Junio de 2009 a las 09:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498
A: GEOFORT LTDA 8001765206 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249
Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA 8001765206
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-11-1998 Radicacion: 1998-9889
Doc: ESCRITURA 3298 del: 08-09-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498
A: GEOFORT LTDA.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-8237
Doc: ESCRITURA 1933 del: 13-10-1999 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA 8001765206 X
A: ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-06-2001 Radicacion: 2001-4299
Doc: OFICIO 09315 del: 11-06-2001 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ORDENADA EN RESOLUCION # 0419 DEL 11-06-2001 DE LA DIVISION DE COBRANZAS EXPEDIENTE # 98001407
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: GEOFORT LTDA NIT # 8001765206

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-7211
Doc: OFICIO 08773 del: 18-07-2008 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN PROCESO NRO. 98001407
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN- LA NACION
A: GEOFORT LTDA 8001765206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-08-2008 Radicacion: 2008-7853
Doc: AUTO 0006 del: 22-02-2008 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 85,450,000.00
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 08 de Junio de 2009 a las 09:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GEOFORT LTDA 800176520
A: MUÑETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-5138
Doc: ESCRITURA 1264 del: 26-05-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 300,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA HIPOTECA SEGUN AUTO # 00017 DEL 10 DE JULIO DE 2008 DE LA DIAN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABN AMRO BAK (COLOMBIA) S.A.
A: GEOFORT LTDA 800176520

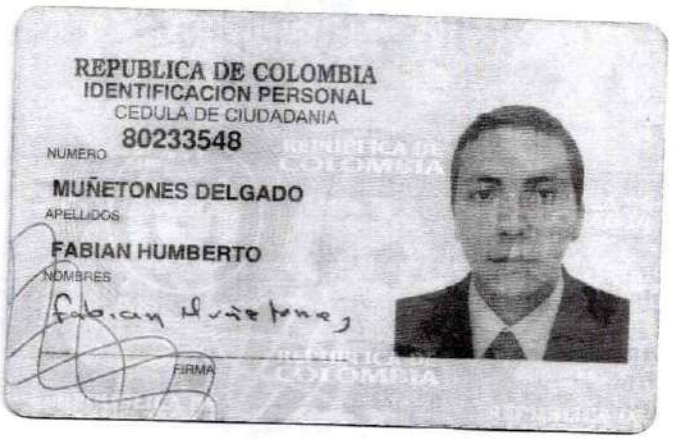
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:CONTROL6
TURNO: 2009-28527 FECHA: 29-05-2009

Gloria Isabel Melendez Perez
La Registradora: GLORIA ISABEL MELENDEZ PEREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80233548

MUÑETONES DELGADO
APELLIDOS

FABIAN HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1980
NOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

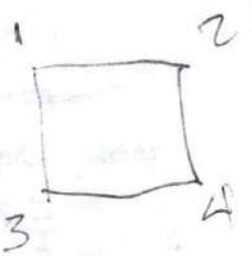
1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-NOV-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500121-42099002-M-0080233548-20020311 01793 02070H 02 112784346


1
2
3
4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14-26
PBX: 612 5038
FAX: 620 6224
not39bogota@yahoo.com
www.notaria39.com

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 1264	
DE FECHA: 26	DE: MAYO	DE: 2009
PROTOCOLIZACION CANCELACION HIPOTECA		
DE: FABIAN HUMBERTO MUÑEIONES DELGADO		

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

1264

AA 38524991

Nº 1264 ----------

NÚMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **veintiséis (26)** del mes de **Mayo** del año dos mil **nueve (2.009)** en el Despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, cuyo **ENCARGADO** es **YOLIMA BARCELÓ ORDÓÑEZ**. ------

COMPARECIÓ: FABIÁN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.233.548 expedida en Bogotá D. C., de estado civil soltero con unión marital de hecho y manifestó que presenta para su protocolización y archivo en esta Notaria, los siguientes documentos: ----------

a) En un (1) folio. Fotocopia autenticada de Carta de Aprobación de Crédito. **USD. 150.000** equivalente a **$ 300.000.000**. 11 de Octubre de 1.999. **ABN-AMRO Bank.** ---

b) En tres (3) folios. Fotocopia auténtica. Auto 00006 del 22 de Febrero de 2.008. "Por la cual se aprueba el remate un bien inmueble". **DIAN.** ----------

c) En cuatro (4) folios. Fotocopia auténtica. Auto 00017 del 10 de Julio de 2.008. "Por la cual se adiciona un auto que aprueba el remate un bien inmueble". **DIAN.** ----------

d) En un (1) folio. Fotocopia auténtica de Prueba de Entrega - Guia Crédito Nº 1001640328. Envio de **DIAN** a **GEOFORT LIMITADA. SERVIENTREGA.** ----------

e) En tres (3) folios. Fotocopia auténtica de **ACTA DE REMATE**. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la Nación – DIAN – contra GEOGORT LTDA NIT. 800.176.520. De fecha 20 de Diciembre de 2.007. ----------

f) En dos (2) folios, el Oficio número 0030-172- de fecha 27 de Agosto de 2008, emitido por DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS, Abogado Ejecutor – Grupo Coactivo / División Cobranzas / Administración Especial de Impuestos de las Personas Jurídicas / DIAN, el cual es del siguiente tenor: ----------

REF: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DE LA NACIÓN CONTRA GEOFORT LTDA., 800.176.520-6. ----------

PROCESO Nº: 98001407. ----------

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA. ----------

YOLIMA MARIA BARCELO O
NOTARIA ENCARGADA

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cordial Saludo. ----------

Por medio del presente me comunicar a su despacho que dentro de proceso administrativo de cobro coactivo que la Nación adelanta contra la sociedad **GEOFORT LTDA**, identificada con el **NIT 800.176.520**, se llevó a cabo el día veinte (20) de diciembre de dos mil siete (2.007), **el remate en pùblica subasta** del bien inmueble ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajicà (Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-38287** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Zipaquirà (Cundinamarca), de propiedad de la denominada sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520**. ----------

Que dentro del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en comento y fechado de diciembre veintinueve (29) de dos mil siete (2007), figura registrada una hipoteca, la cual se relaciona a continuación: ----------

Hipoteca otorgada ante la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo de Notariado de Bogotà D. C., por la sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520** y a favor de **ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S. A.**, la cual se encuentra contenida en la escritura pùblica N° 1933 de octubre trece (13) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y debidamente registrado en la anotación N° 14 de octubre veintidós (22) de mil novecientos noventa y nueve (1.999). ----------

Que mediante el auto **N° 00006 de febrero veintidós (22) de dos mil ocho (2008)**, se aprobó el remate del inmueble en cuestión, el cual quedó debidamente notificado en abril diez (10) de dos mil ocho (2008), sin que las partes interpusieran recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado en abril quince (15) de dos mil ocho (2008). --------

Que mediante el auto **N° 00017 de julio diez (10) de dos mil ocho (2008)**, se adicionó el auto que aprueba el remate, en el sentido de ordenar el levantamiento del gravamen hipotecario, el cual quedó debidamente notificado en julio doce (12) de dos mil ocho (2008), sin que las partes interpusieran recurso alguno. ----------

Que el inmueble fue adjudicado al señor **FABIÁN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la Cèdula de Ciudadania N° **80.233.548** de Bogotà D. C., quien poder ser ubicado en la Calle 62 N° 9 – 20, teléfono 483-5279 de esta ciudad. ---

En este orden de ideas le solicito a su despacho se proceda a dar cumplimiento al numeral primero del auto por medio del cual se adicionó el auto aprobatorio del remate, y en consecuencia se proceda

COLDE GRAFICAS LTDA • 2008

1264 AA 35402015

con el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula **176-38287** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Zipaquirà (Cundinamarca), la cual consta en la anotación Nº 14. Que para efectos fiscales la cancelación es por la suma de $300.000.000. = = = = = = = = = =

En consecuencia, Yo el Notario, declaro protocolizados los documentos en referencia, bajo el número que corresponde a esta escritura y los incorporo al libro de protocolo para su guarda, conservación y expedición de las copias que fueren solicitadas. ----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

IMPORTANTE: Recuerde que la Notaría no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por (el) (los) interesado(s) al momento de la lectura del documento.----------

Documentos que se protocolizan: Carta de aprobación crédito de fecha 11 de octubre de 1999. Oficio 0030-172 27 de agosto de 2008 Asunto levanta miento de Hipoteca Administración Especial de Impuestos de la Personas Jurídicas División de Cobranzas. Auto No. 00006 de febrero 22 de 2008. Fotocopia cédula de ciudadanía. Auto No. 00017 de julio 2008. Acta de remate de fecha 20 de diciembre 2007. = = = = = = = = =

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído, este instrumento por el compareciente, dio su aprobación, lo firma conmigo y ante mí el suscrito Notario que doy fe y por consiguiente lo autorizo.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: = = =

AA35402016 AA35402015 = = = = = = = = = = = = = = = = =

ENMENDADOS: del año dos mil nueve (2009), 3.465 -varias veces -SI VALEN = = = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NIT: 8.743.239 - 0

1264

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 117 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2144224
Regimen Comun - 2004-08-25 Agosto 25/2004

Escritura 1264 Fecha 26/05/2009 Recibo No. 1264

Completas ____
Sencillas ____

Clase de contrato	Valor	Derechos
7210 PROTOCOLIZACION CANCELACI	300,000,000	823,560
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0

Comparecientes

JARAMILLO DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548

L I Q U I D A C I O N

Superintendencia	3,546	
ondo	3,465	
Aporte Especial Fondo	0	
SUB - TOTAL		6,939

D E R E C H O S N O T A R I A L E S

Derechos (Resol. 7500 Dic. 31 de 2008)		823,560	
Hojas	(2)	3,000	
Hojas copias	(2)	3,700	
Autenticaciones	(0)	0	
Hojas de Referencia	(1)	1,100	
Anotaciones	(0)	0	
Diligencias	(0)	0	
Autorizaciones	(0)	0	
Telegramas		0	
Otros		0	
SUB - TOTAL			832,560
IVA	%		133,206

Total 972,676

Son: Novecientos Setenta Y Dos Mil Seiscientos Setenta Y Seis Pesos Mcte.

PAULINA MARIA BARCELO O.
NOTARIA ENCARGADA

Liquidador _____ Cajero _____ Interesado _____

PAULINA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA ENCARGADA

972,676
EFECTIVO
26-05-2009 HORA 17:29

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1264 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.----------

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 27 DIAS DE MES MAYO DEL AÑO 2009

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
YOLIMA BARCELO O.
NOTARIA ENCARGADA
DE BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00566 2009 1

18 SET. 2009

AA 40088648

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 566

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS ----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ----

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ ----

CÓDIGO	CLASE DE ACTO	CUANTÍA
0902	ACTUALIZACION ÁREA ----------	SIN CUANTÍA
0903	ACTUALIZACION LINDEROS---------	SIN CUANTÍA
0125	VENTA	**$339.059.100.oo**

ACTUALIZACION DE ÁREA Y LINDEROS, POR:

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO ---- C.C. 80.233.548

VENTA

VENDEDOR: ----

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO ---- C.C. 80.233.548

COMPRADOR: ----

MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Representado por: ----

La Alcaldesa, Ing. **FABIOLA JÁCOME RINCÓN** ---------- C.C. 21.189.138

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () - RURAL (X) ----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, DENOMINADO LOS FIQUES, UBICADO EN LA VEREDA CANELON, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----

CEDULA CATASTRAL: 000000050445000 ----

MATRICULA INMOBILIARIA: 176 - 38287 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ ----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () - NO (X) -----------

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO, NOTARIO ÚNICO (ENCARGADO) DEL CÍRCULO DE CAJICÁ**, ----------

SECCIÓN PRIMERA

ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS

COMPARECIO(ERON): **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Cajicá, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.233.548 expedida en Bogotá, D.C. , de estado civil soltero con unión marital de hecho, de ocupación comerciante, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPARECIENTE(S), y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- Que es(son) el(los) actual(es) titular(es) del derecho de dominio *LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, DENOMINADO LOS FIQUES, UBICADO EN LA VEREDA CANELON, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área de tres mil cuarenta punto treinta metros cuadrados (3.040.30 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición:* ---------- ----------

" POR EL ORIENTE, en extensión ochenta y nueve punto noventa metros (89,90 Mts), con predios en parte de JOSE M. TORRES y en parte con VICENTE GALVIS, camino o servidumbre de cuatro metros (4,00 Mts) al medio; ----------

POR EL NORTE, en extensión de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros (35.75 Mts) con predio de VICENTE GALVIS; ---

AA 40088649

POR EL OCCIDENTE, en extensión de noventa metros (90,00 Mts) con predio de VÍCTOR GARNICA; y ----------

POR EL SUR, en extensión de treinta y dos metros (32,00 Mts) con el camino público llamado "PUENTE TORRES" y encierra. " ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176 - 38287 y el Registro Catastral número 000000050445000. ----------

TRADICION: Este predio fue adquirido por Adjudicación En Remate, según Auto número seis (6) de fecha veintidós (22) de Febrero del año dos mil ocho (2008), emanado de la DIAN de Bogotá, D.C. debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 176 – 38287. ----------

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la CERTIFICACION expedida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil nueve (2009), que se adjunta para su protocolización con esta escritura, se modificó el área y linderos del inmueble de su propiedad mencionado en la cláusula primera anterior. ----------

TERCERO.- Que en consecuencia, en su calidad de actual(es) titular(es) del derecho de dominio sobre el inmueble mencionado, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 2148 de 1983, EL(LOS) COMPARECIENTE(S) procede(n) mediante el presente público instrumento, a ACTUALIZAR el área y linderos de su inmueble, de conformidad con la certificación y el plano que igualmente se anexan, el cual en adelante quedará así: "LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, DENOMINADO LOS FIQUES, UBICADO EN LA VEREDA CANELON, JURISDICCIÓN

DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área de dos mil novecientos cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados (2.948.34 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del plano que se anexa para su protocolización: ---------- ----------

" POR EL ORIENTE, con), con camino o servidumbre en extensión aproximada de ochenta y tres punto sesenta y nueve metros (83.69 Mts-/----------

POR EL NORTE, con el predio con código catastral 00 – 00 – 0005 – 0985 – 000, de propiedad de ANTONIO HERNANDO ARÉVALO en extensión aproximada de treinta y cinco metros nueve centímetros (35.09 Mts);/---------- ----------

POR EL OCCIDENTE, con el predio con código catastral 00 – 00 – 0005 –0993 – 000, de propiedad de DANIEL LÓPEZ, en extensión aproximada de ochenta y dos metros veintiún centímetros (82.21 Mts); y ----------

POR EL SUR, con camino público llamado "PUENTE TORRES", en extensión aproximada de treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (31.44 Mts) y encierra. " ----------

CUARTO.- Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tomar nota de la presente escritura de actualización de cabida y linderos, en el folio de matrícula Inmobiliaria número 176 – 38287 correspondiente al inmueble en cuestión. -- ----------

SECCIÓN SEGUNDA

VENTA

Compareció con minuta escrita, el señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Cajicá, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.233.548 expedida en Bogotá, D.C. , de estado civil soltero con

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00566 2009 AA 40088762

unión marital de hecho, de ocupación comerciante, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) EL VENDEDOR, por una parte y por la otra, la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 21'189.138 expedida en Restrepo, Meta, obrando en su calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el articulo 314 de la Constitución política, elegida por votación popular el día 28 de Octubre del año 2007, con acta de posesión del día 30 de Diciembre del año dos mil siete (2007) de la Notaría Única de Cajicá, con efectos legales a partir del día primero (01) de enero del año dos mil ocho (2008), y debidamente autorizada mediante el Acuerdo Número 033 de fecha veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil ocho (2008) del CONSEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, tal como consta en los documentos que se protocolizan, quienes en adelante se denominarán EL COMPRADOR, y manifestaron:----------

PRIMERA: OBJETO.- EL VENDEDOR, transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene y ejerce el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EDIFICADA, DENOMINADO LOS FIQUES, UBICADO EN LA VEREDA CANELON, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área de dos mil novecientos cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados (2.948.34 M^2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del plano que se anexa para su protocolización: - " POR EL ORIENTE, con camino o servidumbre en extensión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aproximada de ochenta y tres punto sesenta y nueve metros (83.69 Mts):----------

POR EL NORTE, con el predio con código catastral 00 – 00 – 0005 – 0985 – 000, de propiedad de ANTONIO HERNANDO ARÉVALO en extensión aproximada de treinta y cinco metros nueve centímetros (35.09 Mts); ---------- ----------

POR EL OCCIDENTE, con el predio con código catastral 00 – 00 – 0005 – 0993 – 000, de propiedad de DANIEL LÓPEZ, en extensión aproximada de ochenta y dos metros veintiún centímetros (82.21 Mts); y ----------

POR EL SUR, con camino público llamado "PUENTE TORRES", en extensión aproximada de treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros (31.44 Mts) y encierra. " ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176 - 38287 y el Registro Catastral número 000000050445000. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares del inmueble objeto de esta venta se realiza sobre cuerpo cierto, vale decir que cualquier eventual diferencia entre las áreas reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

SEGUNDA.- ADQUISICION.- El inmueble dado en venta y del cual da cuenta la cláusula primera, fue adquirido por EL VENDEDOR, por Adjudicación En Remate, según Auto número seis (6) de fecha veintidós (22) de Febrero del año dos mil ocho (2008), emanado de la DIAN de Bogotá, D.C. debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 176 – 38287. ----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble objeto de esta venta es de su plena y exclusiva propiedad, no lo ha prometido ni enajenado por acto anterior al presente, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos, demandas, pleitos pendientes,

condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, arrendamiento por escritura pública administración anticresis, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, afectación a vivienda familiar, usufructo, censo, uso o habitación, servidumbre, embargo, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho de EL COMPRADOR sobre el inmueble pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley, en especial a los vicios redhibitorios u ocultos.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio del inmueble que por el presente documento se enajena es la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($339.059.100.oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL VENDEDOR declara(n) recibidos de manos de EL COMPRADOR, a entera satisfacción a la firma de esta escritura.....----------

QUINTA.- ENTREGA.- Que desde hoy EL VENDEDOR le hace entrega real y material del inmueble vendido a EL COMPRADOR , junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, incluidas las mejoras en él existentes, en el estado en que se encuentra, sin reserva ni limitación alguna y a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sobretasas causados hasta el día de la entrega, siendo de cargo de EL COMPRADOR , el pago de los impuestos objeto de este contrato, que a partir de la fecha de entrega se llegaren a causar, liquidar o reajustar por cualquier concepto. ----------

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES.- Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura se pagarán así: Los de beneficencia y registro correrán por cuenta de EL COMPRADOR, los de retención en la fuente y los notariales correrán por cuenta de EL VENDEDOR. ----------

PRESENTE(S): La Ingeniera **FABIOLA JÁCOME RINCÓN,** actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Cajicá, de las condiciones civiles antes indicadas, declara(n):----

a. Que acepta(n) el contenido de esta escritura y la venta que en ella se le(s) hace por encontrarla a su satisfacción. -------

b. Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble objeto de la presente venta. ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

ESTE INMUEBLE SERA DESTINADO PARA FINES DISTINTOS A LOS DE EXPLOTACION AGRICOLA, SEGUN ARTICULO 44 Y 45 LEY 160 / 94 Y CONCORDANTES CON LAS ADVERTENCIAS NOTARIALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL DECRETO 3203 DE 1965 EN EL SENTIDO DE QUE SI NO DAN CUMPLIMIENTO A LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE,. EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ PEDIR LA NULIDAD DEL PRESENTE ACTO.. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00566 2009 9 10088776

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DEL AÑO 1996,
MODIFICADA POR LA
LEY 854 DEL AÑO 2003

PRESENTES: **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO** QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR ESTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO SE HALLA SOMETIDO A LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, POR LO TANTO TIENE(N) PLENA DISPONIBILIDAD DEL MISMO.--- PRESENTES: LA INGENIERA **FABIOLA JÁCOME RINCÓN** ACTUANDO EN CALIDAD DE ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, INDAGADO(S) POR LA NOTARIA MANIFIESTA(N) QUE NO SOMETE(N) EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO: 0900001455 - REPÚBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE CAJICÁ – CERTIFICADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE PAZ Y SALVO – EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 000000050445000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE MUÑETONES DELGADO FABIAN-HUMBERTO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION: LOS FIQUES – UBICACIÓN: RURAL – AREA 0 HA – 2870 M² - CONSTRUIDOS: 0 M² - VALOR AVALÚO $54.243.000 – AÑO AVALUO 2009 – PREDIO REGISTRADO A NOMBRE DE MUÑETONES DELGADO FABIAN-HUMBERTO – SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL – NO ESTA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – EXPEDIDO EL 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 – SE EXPIDE CON DESTINO A: VALIDO PARA VENTA TOTAL. MATRÍCULA INMOBILIARIA 176 - 38287. NO ES VALIDO PARA DIVISION MATERIAL. VALIDO HASTA EL 31 / 12 / 2009 - LUIS HERNAN VARGAS FORERO (FIRMADO) GERENTE FINANCIERO – HAY UN SELLO. ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE ACEPTACIÓN OTORGADA POR **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, AL AVALÚO REALIZADO SOBRE EL PREDIO. ----------

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE PAGO RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985. ----------

NOTA: QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (Ley 223 de 1995 Art 231).-- ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00566 2009 11

AA 40088653

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. 2. LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO. 3. LA PARTE COMPRADORA, VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DE INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES.---------- ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mí EL(LA) NOTARIO(A) que doy fe y por eso lo autorizo. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 40088648 – AA 40088649 – AA40088762 – AA 40088775 - AA 40088776 - AA 40088653 - AA 40088654 ---------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DERECHOS NOTARIALES $ 1.012.239.oo----------

RESOLUCIÓN 9500 DE 2008----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo----------

FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo----

IVA $ 196.000.oo ----------

RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985 $ 3.390.591.oo----------

ENMENDADO: $1.012.239.oo / RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985 $ 3.390.591.oo---------- / SI VALE-

ENMENDADO: 0993 / SI VALE.- ----------

ENMENDADO: AA 40088648 - AA 40088649 - AA40088762 - AA 40088775 - AA 40088776 / AA 40088653 - AA 40088654 / SI VALE.- ----------

X

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO

C. C. 80233548

ESTADO CIVIL UNION LIBRE

DIRECCIÓN Cll 81 # 115-15 APTO 523

TELÉFONO 3104430-314-3896663

Nº 005665 2009

NIT: 899.999.465-0

CLL 2 Nº 4 - 07

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Certificado Nr 0900001455

Que en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000050445000 el cual figura a nombre de: MUNETONES DELGADO FABIAN-HUMBERTO,con las siguientes especificaciones

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
LOS FIQUES.	RURAL	0	2870	0	54,243,000	2009

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	MUNETONES DELGADO FABIAN-HUMBERTO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido a los 15 de Septiembre de 2009

Se expide con destino a : VALIDO PARA VENTA TOTAL.MATRICULA INMOBILIARIA Nº176-38287.NO ES VALIDO PARA DIVISION MATERIAL.

Válido hasta 31/12/2009

Vo Bo 957

Valor 0 Pesos Mcte.

LUIS HERNAN VARGAS FORERO

GERENTE FINANCIERO

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio No. 771 del Código de Comercio. Recibido (Firma y Sello)

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA
DRA. LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES - NOTARIA
NIT. 41.743.334-2 / Calle ~~2 # 7~~-41

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
AÑO GRAVABLE 2009
ESCRITURA **00566** —

CAJICA
FECHA 18/09/09

CANCELADO 18 SET. 2009

CEDULA/NIT	ENAJENANTES	Por%	Valor Ret/Vta
80.233.548	MUÑETONES DELGADO FABIAN HUMBE	100,00	3.390.591

ADQUIRIENTE MUNICIPIO DE CAJICA CC. No.
VENTA $339.059.100 VLR RETENCION $3.390.591
(BASE RETENCION) 1% del Valor de la Venta
Ley 55 de 1985

Tradición Desde 2.008
Descuento 0 **NETO A PAGAR $3.390.591**

ESTA RETENCION SE CONSIGNA EN CAJICA

X

FIRMA AUTORIZADA
AGENTE RETENEDOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
CC.o NIT

Nº 00566 2009

Bogotá, agosto 6 de 2009

Doctora
FABIOLA JÁCOME
ALCALDESA
MUNICIPIO DE CAJICÁ
Cajicá

REF: ACEPTACIÓN AVALÚO LOTE 'LOS FIQUES'

Cordial saludo.

En mi calidad de propietario del lote 'Los Fiques', ubicado en la vereda El Canelón o Río Frío del municipio de Cajicá, con matricula inmobiliaria número 17638287, me dirijo a usted a fin de presentar mi decisión de ACEPTACIÓN del avalúo realizado por la entidad Asolonjas al inmueble en mención.

De esta manera continúa en pie mi intención de vender a la Alcaldía Municipal dicho inmueble, en aras de que su administración pueda solucionar una de las necesidades insatisfechas de la comunidad asentada en la vereda Río Frío.

Sin otro particular, quedo a la espera de una pronta respuesta a mi ofrecimiento. Y atento al tramite a seguir como levantamiento topográfico y demás procedimientos que su administración disponga para su respectiva escrituración.

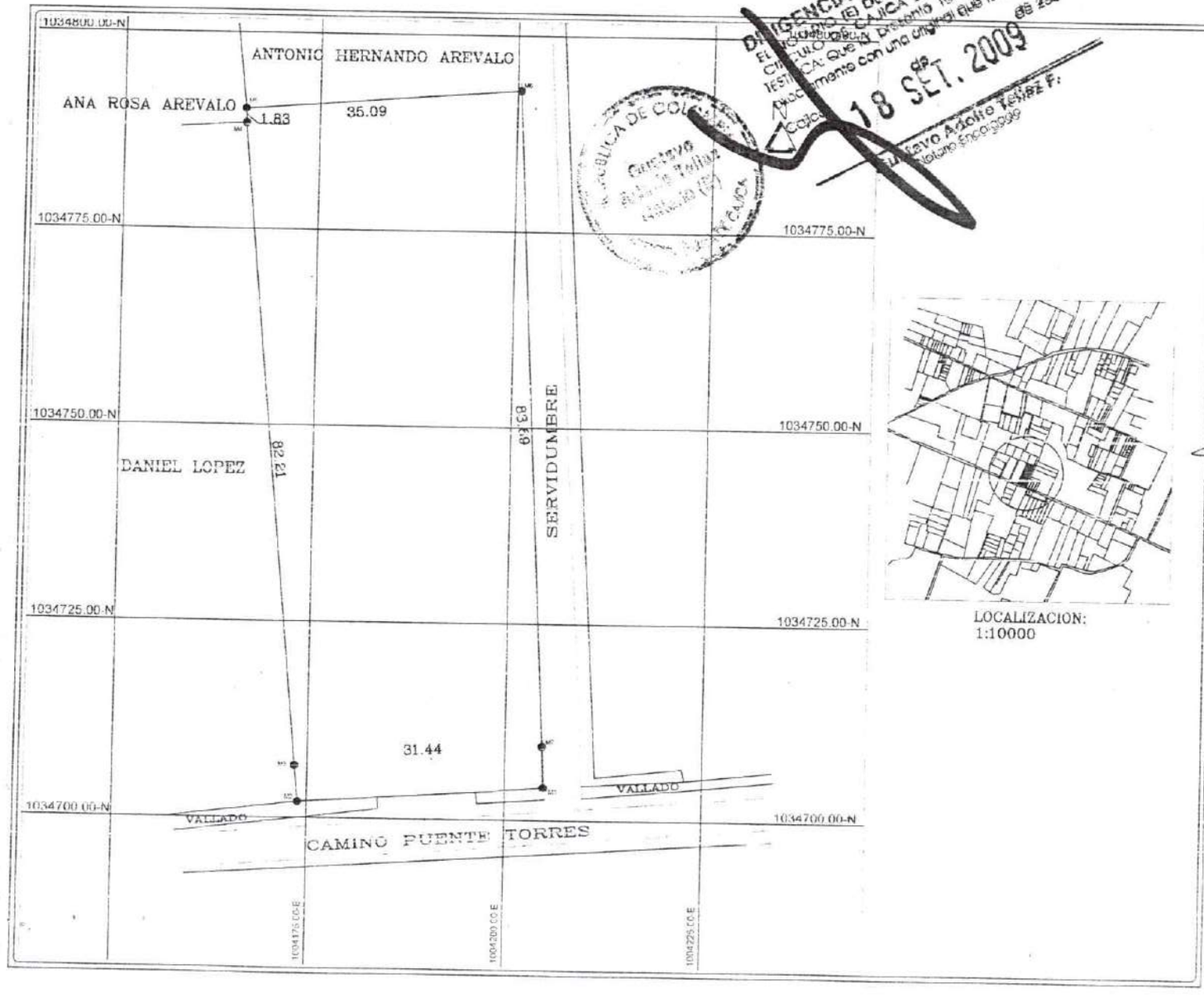
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
RECIBIDO
POR
HOY 06 AGO 2009
HORA

Con deseos de paz y bien,

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES D.
PROPIETARIO
C.C. 80.233.548
Tels: 314-3896663, 3103393, 3511179

Nº 005666 2009

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
EL SUSCRITO (E) DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAJICA DE CUNDINAMARCA
TESTIFICA: Que el presente folio/copia es fiel y exacta del documento con una vigencia que lleva 8 de 266
Cajicá 18 SET. 2009
Fabio Adolfo Tellez F.
Notario Encargado



LOCALIZACION:
1:10000

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

GERENCIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: LOTE LOS FIGUES
Nº CATASTRAL 00-00-0005-0445-000

DIRECCION: MUNICIPIO DE CAJICA VEREDA LA CAMELIA

PRESENTO: WILLIAM RICARDO GONZALEZ

DIBUJO: V. B. B.

REVISO: ARQUITECTO JAIME MORENO

CONTIENE: LOCALIZACION UBICACION

AREAS	M2
AREA TOTAL	2948.34

OBSERVACIONES

Vo. Bo.

INGENIERO ORLANDO DIAZ CANASTO
JURIDICO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ESCALA 1:250 FOLIO 1/1

FECHA SEPTIEMBRE DE 2009

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

3

Nº 00566 2009

ACTA DE POSESION EN 01 DE

INGENIERA FABIOLA JACOME COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA

Ante mí, DAGOBERTO BARRAGAN REYES, Notario Único del Círculo de Cajicá, Cundinamarca, Hoy TREINTA (30) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), siendo la hora 3:00 p.m. compareció en el Parque Principal de Cajicá, la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA, para el período comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

El suscrito Notario procedió a tomarle juramento en los siguientes términos: "Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, ¿jura usted ante DIOS y promete ante EL PUEBLO cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Municipio de Cajicá? A lo cual contestó: SI JURO. El Notario manifestó: Si es así que DIOS y el PUEBLO os lo premien o si no que ellos os lo demanden.

La ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 21.189.138 expedida en Restrepo – Meta, Credencial de la Registraduria Nacional Del Estado Civil, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil siete (2007) en donde consta que fue elegida alcaldesa del Cajicá (Cund) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año del 2008 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2011, Certificado Judicial vigente,No. 16783002 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.; Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificando que la misma no registra antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigente,de la Contraloría General de la Republica, certificado de la Escuela Superior de administración publica (E S A P), de fecha 30 de noviembre 2007; y Declaraciones Juramentadas sobre bienes y rentas, de no tener en su contra demanda por inasistencia alimentaría , de ausencia de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.

Esta posesión surte efectos fiscales y juridicos a partir del día PRIMERO (1º) de ENERO del año DOS MIL OCHO (2008) fecha en la que se inicia el período constitucional para el cual fue elegida el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil siete (2007).

En constancia de lo anterior se firma como aparece, después de leída y aprobada.

LA POSESIONADA

FABIOLA JACOME RINCON

EL NOTARIO UNICO
DE CAJICA **DAGOBERTO BARRAGAN REYES**

Nº 00566 2009

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION
ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que FABIOLA JACOME RINCON C.C. No. 21.189.138 ha sido elegida ALCALDESA del municipio de Cajicá para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2011, movimiento política Cajicá de Pie.

En Consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el municipio de Cajicá a los 02 días del mes de noviembre de 2007.

Firma

Firma

Comisión escrutadora municipal

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
Secretaria de la Comisión Escrutadora

(REGISTRADA EN EL FOLIO 01 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

2898822

Nº 00566 2009

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 002480 Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA CUNDINAMARCA

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de CAJICA==========, departamento de CUNDINAMARCA==========, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000000050445000	MATRICULA INMOBIL.:	176-38287
AREA DE TERRENO:	0.2948 Has	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	$$$$$$55,717,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2010
DIRECCION:	LOS FIQUES		UBICACION: RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MUÑETONES DELGADO FABIAN-HUMBERTO	000080233548	

NORTE :00-00-0005-0985-000
ORIENTE :SERVIDUMBRE
SUR :CAMINO
OCCIDENTE :00-00-0005-0993-000

DOCUMENTO :AUTO 0006
FECHA :22-02-2008 DIAN
REGISTRO :176-38287
FECHA :06-08-2008

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA CUNDINAMARCA 18/09/2009 RECIBO 519577

MIGUEL GIOVANNY TORRES FONSECA
JEFE DE DELEGADA (E)

REVISO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Nº 00566 2009

ACUERDO No. 33

(29 de noviembre de 2008)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 021 de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 286 constitucional los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2008, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá para el período 2008 – 2011 "CAJICA DE PIE, EL CAMBIO ES CON TODOS".

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, Acuerdo 028 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Por lo antes expuesto

A C U E R D A Nº 00566 2009

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34,305,021,896), de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	19.246.351.878
1.2. Recursos de Capital	10.718.334.313
Total Ingresos Presupuesto Municipal	29.964.686.191

1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	3.577.474.584
2. Recursos de Capital	86.259.313
Total Ingresos Fondo Local de Salud	3.663.733.897

1.2.2. FONDO DE SEGURIDAD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	224.498.223
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Seguridad	224.498.223

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1.3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	0
2. Recursos de Capital	3.400.189
Total Ingresos Instituto de Vivienda	3.400.189
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	186.298.655
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	$ 34.305.021.896

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34,305,021,896), de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION 1. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	420,087,032
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	420,087,032

SECCION 2. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	172.024.125
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	172.024.125

SECCION 3. DESPACHO DEL ALCALDE

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	4.027.045.053
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	4.027.045.053

FONDOS ESPECIALES

SECCION 4. FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS

CONCEPTO	VALOR APROPIAD
1. Gastos de Funcionamiento	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDOS ESPECIALES	126.643.80

ESTABLECIMIENTO PUBLICOS

SECCION 5. INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES

CONCEPTO	VALOR APROPIAD
1. Gastos de Funcionamiento	173.575.57
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES	173.575.57

SECCION 6. INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR APROPIAD
1. Gastos de Funcionamiento	150.982.08
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	150.982.08

SECCION 7. INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CONCEPTO	VALOR APROPIAD
1. Gastos de Funcionamiento	82.705.34
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	407.263.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	4.745.800.0

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR APROPIAD
1. Amortización a Capital e Intereses	2.967.249.7
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.967.249.7

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

EJE DE DESARROLLO ECONOMICO		
AGROPECUARIO Y FORESTAL	23,561,550	0.07%
PRODUCCION AGROPECUARIA	23,561,550	0.07%
EL CAMPO PRODUCTIVO	23,561,550	0.07%
EMPRESARIAL Y ARTESANAL	30,000,000	0.09%
CAJICA EMPRENDEDORA	10,000,000	0.03%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6,600,000	0.02%
ORGANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6,600,000	0.02%
ORGANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6,600,000	0.02%
EMPLEO	9,000,000	0.03%
EMPLEO DIGNO PARA GENERAR EL CAMBIO	9,000,000	0.03%
EMPLEO PARA CAJICA	9,000,000	0.03%
EJE DESARROLLO VIAL	1,885,000,000	5.56%
VIAL VEHICULAR	885,000,000	2.58%
PROGRAMA VIAL	480,000,000	1.40%
COBERTURA VIAL	480,000,000	1.40%
CALIDAD VIAL	405,000,000	1.18%
DISEÑOS, INVESTIGACION, DEMARCACION Y MEJORAMIENTO VIAL	405,000,000	1.18%
MOVILIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS	6,100,000,000	17.78%
COBERTURA DEL ESPACIO PÚBLICO	5,930,000,000	17.29%
COBERTURA DEL ESPACIO PÚBLICO	5,930,000,000	17.29%
CALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	170,000,000	0.50%
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO	170,000,000	0.50%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1,425,059,942	4.15%
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, REPOSICION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	700,000,000	2.04%
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, REPOSICION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	700,000,000	2.04%
SUBSIDIOS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	475,059,942	1.38%
SUBSIDIOS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS	475,059,942	1.38%
CAJICA LIMPIA Y BELLA	250,000,000	0.73%
APOYO FINANCIERO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE CAJICA	250,000,000	0.73%
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	5,223,745,111	15.23%
COBERTURA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	4,487,047,280	13.08%
DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PROPIA DEL SECTOR	4,487,047,280	13.08%
PROGRAMA DEL SECTOR ELECTRICO	586,697,831	1.71%
ALUMBRADO PUBLICO	586,697,831	1.71%
CALIDAD DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	150,000,000	0.44%
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPIENTOS COLECTIVOS	150,000,000	0.44%
AMOBLAMIENTO URBANO – RURAL	160,000,000	0.47%
COBERTURA PARA EL AMOBLAMIENTO	160,000,000	0.47%
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL AMOBLAMIENTO MUNICIPAL	160,000,000	0.47%
EJE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,468,498,223	4.28%
GESTION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	885,600,000	2.58%
FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	885,600,000	2.58%
UNIDAD DE INFORMACION INTEGRAL MUNICIPAL	150,000,000	0.44%
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	148,500,000	0.43%
CULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA	584,498,223	1.70%
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CUIDADANA	234,498,223	0.68%
APOYO FORTALECIMIENTO Y DOTACION A LA SEGURIDAD CUIDADANA	234,498,223	0.68%
CASA DE JUSTICIA	350,000,000	1.02%
CONSTRUCCION, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA	350,000,000	1.02%
PARTICIPACION COMUNITARIA	70,000,000	0.20%
CALIDAD EN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL CAMBIO DE TODOS	70,000,000	0.20%

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias d las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuest Al Acuerdo 028 de 2008 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y deben aplicars en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales d Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, e especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capita contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, lo Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orde Municipal.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recurso que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, debe consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Gerenci Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Gerencia Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de lo excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros d municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuest Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Gerenci Financiera del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo..

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos d los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizará

cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2009. Por medio de este, el jefe presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, por todo concepto de gastos personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o crea durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilid presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por periodos superior a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respecti organo.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para consideración y trámite, por parte de la Gerencia Financiera, los siguientes requisitos:

1. *Exposición de motivos.*
2. *Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
3. *Efectos sobre los gastos generales.*
4. *Concepto técnico de la Gerencia de Asuntos Administrativos.*
5. *Concepto de la Gerencia de Planeación si se afectan los gastos de inversión.*
6. *Y los demás que la Gerencia Financiera considere pertinentes.*

La Alcaldesa Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Gerencia Financiera.

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipa las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupues para realizar la modificación a la planta de personal.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2009, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Prógrama Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2009.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 31o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que implique el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 32o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2009, a la Gerencia Financiera, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos los rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 33o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal o sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 34o. Los recursos que la Gerencia Financiera del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Gerencia Financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 39o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de l establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre d Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Políti Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Gerencia Financiera un convenio el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima leg permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto la obligación.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos q conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal 2008, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2009, de acuerdo con l saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2008, a las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y l cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o p quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la informaci suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pag Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2009.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento que la Gerencia Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado P respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en for posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los diez (10) días siguientes, como también deberá presentar informe de la ejecución presupuestal en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se de a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 44o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la Alcaldesa para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Gerencia Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTICULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 54o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Gerencia Financiera transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 55o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación especifica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2008, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2009, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 56o. La Alcaldesa queda facultada para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación especifica.

ARTICULO 57o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2009.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintinueve (29) dias del mes de noviembre de dos mil ocho (2.008), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el día veintiuno (21) de noviembre y segundo debate en plenaria el día veintinueve (29) de noviembre de 2008.

CESAR FRANZ RIVERA GRACIA
Presidente

CLARA INES VENEGAS AGUILERA
Primer Vicepresidente

AGUSTIN GUZMAN RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

MARTHA CECILIA DORADO GONZALEZ
Secretaria Genera

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Nº 00566 2009

18 SET. 2009

AA 40088654

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---------

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (566) ----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE CAJICÁ ----------

Ing. **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**

C. C. 21189138. Bel(Meta).

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EN SU CALIDAD DE ALCALDESA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **MUNICIPIO DE CAJICÁ**

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO

NOTARIO ÚNICO ENCARGADO

DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gustavo Adolfo Tellez
Notario (E)
NOTARIA ÚNICA DE CAJICA, CUNDINAMARCA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 566 --- DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 QUE SE EXPIDE EN (17) ---- Hojas de papel autorizado, Decreto 1343 de 1970.

Que se expiden en Cajicá, a los 23 SET. 2009

CON DESTINO A: I MUNICIPIO DE CAJICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gustavo Adolfo Tellez
Notario (E)
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUNDINAMARCA

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO
NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Diciembre de 2009 a las 05:22:39 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-12130 se calificaron las siguientes matriculas:
38287

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 38287**
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 25126000000050445000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE LOS FIQUES

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-12130
ESCRITURA 566 del: 18-09-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (2.948,34 M2) Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\ETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-12130
ESCRITURA 566 del: 18-09-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 339,059,100.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\ETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	14 DIC 2009	

ABOGADO2,304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDIA DE CAJICA
NIT:899.999.465 - 0

Egresos

Número: 2009002916
Fecha: 28/09/2009

A Favor de FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO **NIT** 80233548
Direcci.. VEREDA CANELON **Tipo Ident.** Cédula de ciudadanía
Cheque No 00006-9 **Fecha** 28/09/2009 **Cheque por valor de** 339,059,100.00
Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MC.
Concepto O.P No. 2009002423-COMPRA PREDIO DE INTERES SOCI Nº CATAS 00000
Detalle 176-38287 VEREDA CANELON.-

11/09/09 23/09/09

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2009002515	2009002216	2701080401010719	Compra de predios de interes municipal RECU	339,059,100.00

icvedito

TOTAL **339,059,100.00**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24259001	Otros Acreedores / FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO	339,059,100.00	00.00
1110050802	Davivienda Cta Cte No 462569999941 / FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO	00.00	339,059,100.00

Débitos	Créditos	Valor Cheque
339,059,100.00	339,059,100.00	339,059,100.00

No Contrato 0

Tesorero Alcaldesa Gerente Financiero Firma y Sello Beneficiario

martha

c.c ó Nit 80233548



banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 91846252

LOCAL / NACIONAL — RECAUDO NACIONAL — COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

CUENTA CORRIENTE — CUENTA DE AHORROS

CIUDAD — DÍA — MES — AÑO

DEPOSITANTE — C.C. O CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE — TELÉFONO

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO — NÚMERO DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO — EFECT. — CANJE — CTE.

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

EFECTIVO	$ 1,721,140.00
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	$ 1,721,140.00
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	$.00
TOTAL CONSIGNACIÓN	$ 1,721,140

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE, SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE Y DONDE LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA CEDITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCACIÓN DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA 1.10.3.10231 REV 1-2004

REGENDRA S.A. NIT. 860.321.151-0

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONSTRUCION DEL ANDEN FRENTE AL CONJUNTO CACIQUE CAJICA

	efectiva del inmuebel.	
8.6. Obligaciones del Municipio	Las obligaciones del municipio serán las siguientes:, cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello	
9. Plazo de liquidación del contrato: Art. 60 Ley 80 de 1993 -	Cuatro (04) meses, contados a partir de la terminación del objeto contractual.	
10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007, en el Decreto 2474 de 2.008 artículo 83, y demás reglamentarios, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.	
11. Interventoría / Supervisión :	Interventoria:	GERENCIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
	Supervisión:	GERENCIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
	Nombre del funcionario:	ING. ORLANDO DIAZ CANASTO - ARQ. CAROLINA ROZO
	No. Cédula de ciudadanía	79`186.732 CAJICA - 52`430.580 BOGOTA
	Dependencia:	GERENCIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

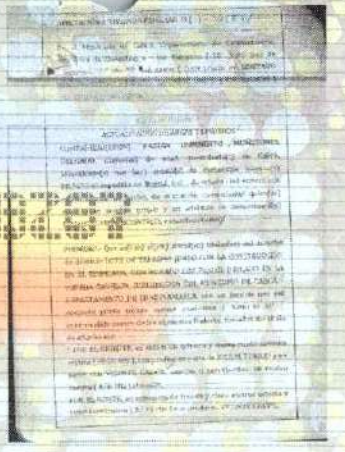
Capítulo III: Descripción financiera

12. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO:** 2701080401010719	**NOMBRE RUBRO:** Compra de predios de interés Municipal	**Valor: $340.000.000**
13. Certificado disponibilidapres upuestal (CDP)	**No.**	**Fecha:**	
14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Según avaluó que se realizará con ASOLONJAS		
14.1 Presupuesto oficial ($)	Según Avalúo		
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Precio comercial según avalúo realizado con Asolonjas		
15. Forma de pago y requisitos:	Contra entrega.		

19. Firmas autorizadas:	
Nombre: ARQ. CAROLINA ROZO **Cargo: Profesional universitario Gerencia de Planeación e Infraestructura** **Fecha: MARZO DE 2009**	**Responsable- Aprobado por:** **Nombre: ORLANDO DIAZ CANASTO** **Cargo: MARZO DE 2009**
Visto Bueno: Oficina de Contratación	

CONTRIBUYENTE





Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
03-DIC-2009	2186843

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA IMPUESTO DE REGISTRO

Responsable	FABIAN HUMBERTO MUÑETONES	CC	80233548	Dirección	CAJICA
Contribuyente	MUNICIPIO DE CAJICA	NI	899999465	Dirección	CAJICA

Notaría	Nº Escritura	Fecha	Ciudad
UNICA CAJICA	566	03-OCT-2009	CAJICA

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Días Mora	Tasa Interés (%)
	176-38287		1.9392

2186843

$1,773,600.00

(415)7709998009622(8020)000002186843(3900)000000177360O(96)20091203

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
259	ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS	0.00	66,300.00	0.00	12,000.00	78,300.00
001	COMPRAVENTA	339,059,100.00	1,695,300.00	0.00	0.00	1,695,300.00
	TOTAL A PAGAR		1,761,600.00	0.00	12,000.00	$1,773,600.00

TOTAL A PAGAR UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

CAJA 2 DIC

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

039-USR039-COLVATEL\ZIPAQUIRA.YIMY_GALEANO-03-12-2009 11:12:55

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 10:40:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CANELON
FECHA APERTURA: 09-06-1988 RADICACION: 1988-03924 CON: CERTIFICADO DE: 08-06-1988 COD CATASTRAL: 25126000000050445000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-00-005-445-000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DE 2 DE JUNIO DE 1.954 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1., PAGINA 545, N. 448 DE 1.954. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- DATOS ACTUALES: AREA: 3.040.30 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2208/88 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).- NOTA: MATRICULA 2598 TOMO 10. PAGINA 101 CAJICA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE LOS FIQUES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1954 Radicacion: SN
Doc: SENTENCIA SN del: 02-06-1954 JUZG. C. CTO. de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,700.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDIC. SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO EVANGELISTA
DE: DIAZ DE BELLO MARIA DE JESUS
A: BELLO DIAZ ALONSO **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-1988 Radicacion: 5207
Doc: ESCRITURA 2208 del: 31-08-1988 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO DIAZ JOSE ALONSO
A: GOMEZ RODRIGUEZ JULIO **2976169** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-11-1988 Radicacion: 05842
Doc: ESCRITURA 2711 del: 21-10-1988 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ RODRIGUEZ JULIO
A: PAZOS PANTOJA EDUARDO **1796953** **X**
A: ORTIZ DE PAZOS MARINA **27054471** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-1990 Radicacion: 04090
Doc: ESCRITURA 1329 del: 23-05-1990 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 10:40:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ORTIZ DE PASOS MARINA
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO **79532498** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-1990 Radicacion: 04090
Doc: ESCRITURA 1329 del: 23-05-1990 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO
DE: ORTIZ DE PASOS MARINA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 07265
Doc: RESOLUCION 00505 del: 08-08-1994 INSTIT. DPTAL. VALORIZACION de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 VALORIZACION PREDIO "LOS FIQUES" N. CAT. 00-0-005-445 N. DE ORDEN 620.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 08861
Doc: OFICIO 399 del: 29-09-1997 DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 780 CANCELA VALORIZACION (OFICINA DE ORIGEN DPTO. C/MARCA SEC. DE VIAS SUB. VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ROCHA PASOS HAROLD EDUARDO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-01-1998 Radicacion: 1998-142
Doc: ESCRITURA 3049 del: 13-12-1997 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X
A: SENOSIAIN VARONA JULIAN **79153395**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-03-1998 Radicacion: 1998-2290
Doc: ESCRITURA 395 del: 10-02-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SENOSIAIN VARONA JULIAN 79153395
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO **79532498** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249
Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ DE PAZOS MARINA 27054471
DE: PAZOS PANTOJA EDUARDO
A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO **79532498**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 10:40:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498

A: GEOFORT LTDA 8001765206 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-4249

Doc: ESCRITURA 1547 del: 24-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEOFORT LTDA 8001765206

A: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-11-1998 Radicacion: 1998-9889

Doc: ESCRITURA 3298 del: 08-09-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA PAZOS HAROLD EDUARDO 79532498

A: GEOFORT LTDA.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-8237

Doc: ESCRITURA 1933 del: 13-10-1999 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEOFORT LTDA 8001765206 X

A: ABN AMRO BANK (COLOMBIA) S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-06-2001 Radicacion: 2001-4299

Doc: OFICIO 09315 del: 11-06-2001 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ORDENADA EN RESOLUCION # 0419 DEL 11-06-2001 DE LA DIVISION DE COBRANZAS EXPEDIENTE # 98001407

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: GEOFORT LTDA NIT # 8001765206

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-07-2008 Radicacion: 2008-7211

Doc: OFICIO 08773 del: 18-07-2008 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN PROCESO NRO. 98001407

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN- LA NACION

A: GEOFORT LTDA 8001765206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-08-2008 Radicacion: 2008-7853

Doc: AUTO 0006 del: 22-02-2008 DIAN de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 85,450,000.00

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 10:40:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEOFORT LTDA 800176520

A: MUÑETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO **80233548** **X**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-5138

Doc: ESCRITURA 1264 del: 26-05-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 300,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA HIPOTECA SEGUN AUTO # 00017 DEL 10 DE JULIO DE 2008 DE LA DIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABN AMRO BAK (COLOMBIA) S.A.

A: GEOFORT LTDA **800176520**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-12130

Doc: ESCRITURA 566 del: 18-09-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (2.948,34 M2) Y LINDEROS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-12130

Doc: ESCRITURA 566 del: 18-09-2009 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 339,059,100.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑETONES DELGADO FABIAN HUMBERTO 80233548

A: MUNICIPIO DE CAJICA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-157 fecha 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-38287

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 10:40:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID13 **Impreso por:CONTROL6**

TURNO: 2009-63407 FECHA: 03-12-2009

Gloria Isabel Melendez Perez

La Registradora: GLORIA ISABEL MELENDEZ PEREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Zipaquirá, 16 de Septiembre de 2.009

Señores
AGUSTIN CODAZZI.

Por medio de la presente me permito informar a Ustedes que presento copia escritura Nº 1264 de fecha 26 de Mayo de 2009 de la Notaria 39 de Bogotá, planos levantamiento topográfico del predio ubicado en el Municipio de Cajica Vereda Canelón identificado con código catastral Nº 00-00-005-445-000 y matricula inmobiliaria 176- 38287 de propiedad FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.233.548 de Bogotá, esto con fin de realizar la actualización de áreas y obtener la certificación para tramites de venta.

Agradezco su amable atención en espera de una respuesta.

Atentamente,

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO
C.C. Nº 80.233.548 de Bogotá
Teléfonos. 3143896663/3511179/4404430
Dirección: Calle 81 Nº 115-15 Apt. 523 Int.12.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
DELEGADO ZIPAQUIRA
16 SEP 2009
RADICADO
No.

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE BOGOTA D.C.

ACTA DE REMATE

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DE LA NACIÓN – DIAN- CONTRA GEOFORT LTDA., NIT 800.176.520.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de diciembre de Dos mil siete mil siete (2.007), siendo la fecha y hora señalada mediante auto número **N° 00078** del Veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil siete (2.007), el cual dispuso el REMATE en pública subasta de un bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-38287** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), el cual se encuentra ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), bien de propiedad de la denominada sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520**. Que mediante la resolución N° 0419 de Junio Once (11) de Dos mil uno (2.001), se ordeno el Embargo del Bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 176-38287 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), medida que fue debidamente registra en la anotación N° 15 tal y como consta en el folio de matricula en comento. Que mediante el auto N° 400007 de febrero Once (11) de Dos mil cuatro (2.004), proferido por la Administración de Impuestos de las Personas Naturales de Bogotá D.C., se ordeno la diligencia de secuestro del bien inmueble de marras, la cual se llevo a cabo el Catorce (14) de Febrero de Dos mil cuatro (2.004), sin que se presentara oposición alguna que resolver. Mediante Auto N° 400045 de Abril Trece (13) de Dos mil cuatro (2.004), se ordeno al avalúo del bien inmueble en comento, el cual fue avaluado en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000.oo).** Que se le corrió traslado del avalúo a la sociedad ejecutada mediente el auto N° 400045 de Julio Trece (13) de Dos mil cuatro (2.004), el cual fue debidamente notificado en Noviembre Nueve (09) de Dos mil cuatro(2.004, y mediente auto N° 400081 Julio Dieciséis (16) de Dos mil cuatro (2.004), se aclaro el traslado del avaluó, en cuanto al valor del inmueble, el cual fue debidamente notificado en Noviembre Nueve (09) de Dos mil cuatro (2.004). Como quiere que el avalúo no fue objetado por la sociedad ejecutada; el mismo fue declarado en firme mediante el auto N° 400058 de Noviembre 24 de Dos mil cuatro (2.004). De igual forma mediante Auto N° 00038 de Agosto Catorce (14) de Dos mil siete (2.007) se presento la liquidación provisional del crédito y costas, la cual fue notificada en Octubre Veintinueve (29) de Dos mil siete (2.007), sin que fuera objetada por la ejecutada. El Abogado, **DARIO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 79.843.327**, del Grupo Coactivo de la División de Cobranzas, Administración Especial de Impuestos de las Personas Jurídicas de Bogotá D.C., en asocio con su secretaria Ad-hoc la Doctora **NELLY OSPINA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **41.561.733 de Bogotá D.C.**, se **CONSTITUYEN EN AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE**, en la **Avenida El Dorado No. 75 - 60 de Bogotá. D.C.** Para tal efecto el funcionario

Es fiel copia del documento que reposa en el expediente

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE BOGOTA D.C.

Ejecutor declara **ABIERTA LA LICITACIÓN,** se procede a dar lectura del aviso de remate el cual se fijó en lugar público de la secretaría del despacho de la División de Cobranzas de esta Administración. **PUBLICACIONES:** el aviso de remate fue publicado en el **DIARIO EL TIEMPO** el Viernes Treinta (30) de Noviembre de Dos mil siete (2.007), y certificación radial del administrador de la emisora **RADIO AUTENTICA** del día Viernes Treinta (30) de Noviembre de Dos mil siete (2.007), siendo las 2:30 P.M.. El bien Inmueble fue avaluado en la suma de **Ciento Veintidós millones de pesos M/Cte ($122.000.000.oo),** siendo base para hacer postura el Setenta (70%) por Ciento del avaluó del bien inmueble es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.400.000.oo),** previa consignación del **40%** por ciento del valor del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Transcurridas mas de dos (02) horas de aperturada la diligencia se entran a verificar los títulos de deposito judicial de los postores que se hicieron presentes, quines responden a los nombres de **LUZ MYRIAM QUEVEDO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.791.208** de Pacho (Cundinamarca); quien presento el Título de Deposito Judicial Nº 400100002018475 de fecha diciembre 18 de 2.007, por valor de Cincuenta Millones de pesos (50.000.000.oo); y el señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 80.233.548** de Bogotá D.C., quien exhibió el Titulo de Deposito Judicial Nº 400100002019935 de fecha diciembre 20 de 2.007, por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos ($ 48.800.000.oo). La señora **LUZ MYRIAM QUEVEDO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.791.208** de Pacho (Cundinamarca),manifestó que no hacia postura admisible y retirándose del remate; y por el otro lado el señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548** de Bogotá D.C., manifestó que hacia postura por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($85.450.000.oo).** Una vez leída ésta única postura realizada sobre el bien inmueble, es leída en voz alta por tres (3) veces y al no ofrecerse suma mayor, se le **ADJUDICA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 176-38287 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca),** el cual se encuentra ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), al señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548** de Bogotá D.C., quien manifestó que hace postura por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($85.450.000.oo),** y se hace saber al Adjudicatario que deberá consignar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia, el valor el saldo del precio, descontando el valor ya consignado es decir la suma de Treinta y seis millones ochocientos cincuenta mil pesos M/cte ($ 36.650.000.oo) de conformidad con el Articulo 529 del Código

Copia fotostática que reposa en el expediente

Copia fotostática del documento que reposa en el expediente

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE BOGOTA D.C.

de Procediendo Civil. Así como efectuar el pago del Tres (3%) por ciento del valor del bien adjudicado a favor del Consejo Superior de la Judicatura ordenado por el artículo 7° de la ley 11 de 1987, ya que sin el lleno de estos requisitos no se aprobará el remate del mencionado bien inmueble. Así mismo se ordena hacer entrega a la señora **LUZ MYRIAM QUEVEDO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 20.791.208** de Pacho (Cundinamarca), el Título de Deposito Judicial Nº 400100002018475 de fecha diciembre Dieciocho (18) de Dos mil siete (2.007), por valor de Cincuenta Millones de pesos (50.000.000.oo). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS
Abogado Grupo Coactivo
División Cobranzas
Personas Jurídicas

NELLY OSPINA ALVAREZ
Secretaria Ad - hoc
División Cobranzas
Personas Jurídicas

FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO.
C.C. N° 80.233.548 de Bogotá D.C.
(REMATANTE)

LUZ MYRIAM QUEVEDO RODRÍGUEZ
C.C. Nº 20.791.208 de Pacho (Cundinamarca)
(POSTORA VENCIDA).

Es fiel fotocopia del documento que reposa en el expediente

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LA PERSONAS JURÍDICAS DIVISIÓN DE COBRANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DIVISIÓN COBRANZAS- GRUPO COACTIVA

AUTO N° 00006 DE FECHA FEBRERO 22 DE 2008.
(Por medio de la cual se aprueba el remate de un bien inmueble)

RAZÓN SOCIAL	**: GEOFORT LIMITADA.**
NIT.	**: 800.176.520.**
EXPEDIENTE N°.	**: 98001407**
DIRECCIÓN	**: CARRERA 7 N° 124-89 de Bogotá D.C.**
CÓDIGO ACTO	**: 606**

El Abogado Ejecutor del Grupo Jurisdicción Coactiva de la División de Cobranzas de la Administración Especial de Impuestos Nacionales de las Personas Jurídicas de Bogotá DC., en uso de las facultades establecidas en los artículos 824, 825, 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1693 de 1997, así como la Resolución de Delegación 000088 de Enero Dieciocho (18) de Dos mil ocho (2.008),

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo que adelanta la Nación –DIAN- contra la sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT 800.176.520,** y en cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 00078 de Noviembre Veintisiete (27) de Dos mil siete (2.007), se realizo diligencia de remate el día Veinte (20) de Diciembre de Dos mil siete (2.007), del Bien inmueble ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-38287** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), de propiedad de la denominada sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520**; quien lo adquirió por compra al señor **HAROLD EDUARDO ROCHA PAZOS**, identificado con La cédula de Ciudadania N° 79.532.498 de Bogotá D.C., mediante escritura pública No. 1547 de Abril Veinticuatro (24) de Mil novecientos noventa y ocho (1.998), de la Notaria Octava (08) del circulo de Bogotá D.C., y cuyos linderos se describen así: Por el ORIENTE en extensión de 89.90 mts., con predios en parte de José M. Torres y en parte con Vicente Galvis; camino o servidumbre de cuatro metros al medio; por NORTE, en extensión de 35.75 mts., con predio de Vicente Galvis; Por el OCCIDENTE, en extensión de 90 mts., con predio de Victor Garnica; Por el SUR, en extensión de 32 mts., con el camino publico llamado "Puente Torres" y encierra.

2. Como resultado de la diligencia de remate se **ADJUDICÒ** en pública subasta el bien inmueble ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria

176-38287 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), de propiedad de la denominada sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520**; por la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($85.450.000.oo),** al señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548** de Bogotá D.C.; quien presentó el Titulo de depósito judicial No. **400100002019**935 de Diciembre Veinte (20) de Dos mil siete (2.007), expedido por el Banco Agrario de Colombia por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.800.000.oo).**

3. El señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548 de Bogotá D.C.,** dentro del término allegó a este despacho los Títulos de Deposito Judicial **No. 400100002021517** de diciembre Veintiuno (21) de Dos mil siete (2.007), expedido por el Banco Agrario de Colombia por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 35.650.000.oo)**; y el Titulo **No. 400100002022981** de Diciembre Veinticuatro (24) de Dos mil siete (2.007), expedido por el Banco Agrario de Colombia por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.oo)**; Así mismo allego los Comprobantes de Consignación **No. 67002263** de fecha diciembre Veintiuno (21) de Dos mil siete (2.007), cuenta No. 110050001171, del Banco Popular por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($2.533.500.oo),** y la **No. 42815501** de fecha diciembre Veinticuatro (24) de Dos mil siete (2.007), cuenta No. 110050001171, del Banco Popular por valor de **TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.000.oo)**, y correspondientes al pago del 3% por ciento del valor del Remate en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 11 de 1987 a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Que se ha dado estricto cumplimiento a las formalidades previstas en los articulos 523 al 530 del C.P.C a la fecha NO se encuentra pendiente de resolver peticiones, incidentes de nulidad que afecten el remate de conformidad con el numeral segundo del artículo 141 del C.P.C. por lo cual debe aprobarse el remate del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto el Abogado Ejecutor del Grupo Coactivo de la División de Cobranzas de la Administración Especial de Impuestos de las Personas Jurídicas de Bogotá, D.C.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR el Remate del bien inmueble ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-38287** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), de propiedad de la denominada sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520**, adjudicado en pública subasta el dia Veinte (20) de Diciembre de Dos mil siete (2.007), al señor **FABIAN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548** de Bogotá D.C..

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), la cancelación de la medida de Embargo que pesa sobre el bien inmueble referenciado en el numeral anterior, la cual se halla

nscrita en la Anotación Numero Quince (15) del respectivo Folio de Matricula, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - a la sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520.**

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), la inscripción del remate en favor del señor **FABIÁN HUMBERTO MUÑETONES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº **80.233.548** de Bogotá D.C..

CUARTO: EXPÍDASE al Rematante copia del Auto Aprobatorio del Remate con el fin de que inscriba y protocolice las escrituras correspondientes.

QUINTO: ORDENAR al Secuestre **JUSTO ELISEO PÁEZ ALBARRAN**, identificado con C.C No. 79.142.883, **la ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Vereda El Canelón del Municipio de Cajica (Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-38287** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquira (Cundinamarca), al **REMATANTE**.

SEXTO: PRACTÍQUESE la liquidación provisional del crédito y costas del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR la aplicación del producto del remate a las deudas fiscales y costas del proceso.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **GEOFORT LTDA.**, identificada con el **NIT. 800.176.520,** a la **CARRERA 7 N° 124-89 de Bogotá D.C.,** de conformidad con el inciso primero del artículo 565 del E.T advirtiéndole que contra el mismo, procede el recurso de apelación en el efecto diferido artículo 538 del C.P.C.

NOVENO: LÍBRESE los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIAN - DIAN
Administración Especial de Personas Jurídicas
El presente acto administrativo fue publicado en el
Diario EL TIEMPO. Página
FECHA 10 ABR 2008
Responsable Area FIRMA
Jefe Grupo FIRMA

DIAN
Hoy 25 FEB 2008
Funcionario Notificador
División Documentación

DARIO SANTIAGO CARENAS VARGAS
Abogado Ejecutor - Grupo Coactivo
División de Cobranzas

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

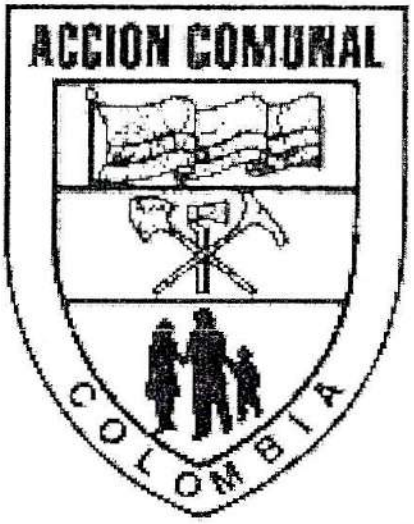
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE . BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDO LEGALMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) - SON COPIAS ORIGINALES (LAS CUALES CONSTAN DE TRES (03) FOLIOS ÚTILES). - QUE REPOSAN DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DE LA NACIÓN –DIAN- CONTRA LA SOCIEDAD GEOFORT LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT. 800.176.520..

SE EXPIDEN EN BOGOTA D.C. A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL CUARTO (4 To.) DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, Y CON DESTINO AL REMATANTE.

MYRIAM STELLA DÍAZ CORREDOR
Jefe Grupo correspondencia y Notificaciones
División de Documentación
Administración Especial De Impuestos De Las Personas Jurídicas De Bogota D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE Lejica.



ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL La Florida.

Modelo guia presentado por el Instituto Departamental de Accion Comunal y Participación Ciudadana del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 1.DENOMINACIÓN

El organismo comunal regulado por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal La Florida del Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 2.NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará Junta, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO

Se entiende por territorio el área donde la Junta desarrolla sus actividades. Para ésta Junta el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Camino Santa Lucia
POR EL SUR: Puente Torre vía el papayo - entrada el bebedero
POR EL ORIENTE: delineación urbana los palomino - los Gonzalez el papayo
POR EL OCCIDENTE: Ronda del Rio frio

ARTICULO 4. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta es el Municipio de Cajica en (la Vereda barrio, urbanización) con la dirección tal La Florida

ARTICULO 5.DURACIÓN

Esta Junta de tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La Junta no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del (50%) del requerido para su constitución.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la Junta no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia (Instituto Departamental de Accion Comunal y Participación Ciudadana del Departamento de Cundinamarca) dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la Junta. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la Junta son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades;
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal , con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;
g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia;
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, sociales, políticos, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Constitución nacional y la ley, para el respeto de los derechos de los afilados, siempre procediendo de acuerdo al debido proceso;
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución nacional y la ley;
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, de miembros de la comunidad LGTBI, en los organismos directivos de la acción comunal;
o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
q) Analizar las diferentes debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que permitan mejorar y fortalecer el trabajo comunitario.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS

La Junta se orientará por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;

d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, que rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II
DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN

El acto de afiliación a la Junta constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE

Son miembros de la Junta los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la Junta se requiere:

1. Ser persona natural.
2. Residir en el territorio de la Junta.
3. Tener más de catorce (14) años.
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 12 de éstos estatutos.
5. Poseer documento de identificación.

PARÁGRAFO: La no aprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTICULO 10. RESIDENCIA

Se entenderá por residencia él lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, de industria o de servicios ubicado en el territorio de la Junta.

ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN

Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados estampando su respectiva firma, entendiéndolo como un acto de carácter personal y voluntario.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente y sólo en el caso de que el libro de afiliados no esté disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario(a) de la organización comunal. La inscripción se entenderá realizada, con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a) o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, si la misma no contare con secretario(a). Nota: de todas formas una vez esté disponible el libro de afiliados se deben para esos registros al mismo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la Junta no cuente con secretario(a) ni con ningún integrante del comité de convivencia y conciliación, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal ante el comité de conciliación y convivencia de la asociación de juntas de acción comunal (aso juntas) o ante la Personaría municipal o la entidad pública que ejerce inspección control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o motivos de tal impedimento, así como todos los datos que se requieren en el libro de afiliados.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité de conciliación y convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se reúnan los requisitos enunciados en el artículo 9, no podrán afiliarse a la Junta, las personas que se encuentren dentro de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén afiliados a otro Organismo de Acción Comunal del mismo grado y de la misma jurisdicción y/o territorio, excepto cuando se trate de una Junta de Vivienda Comunitaria;
b) Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
c) Quienes sean funcionarios de las entidades oficiales de acción comunal o de dependencias públicas que ejerzan control sobe los organismos comunales.
d) Personas con interdicción (debe haber fallo que así lo indique por un Juez de la republica de Colombia).

PARÁGRAFO: El acto de afiliación de quien se encuentre incurso en los anteriores impedimentos se entenderá por no realizado y una vez el secretario (a) de la Junta tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos de afiliado (a).

La Comisión de convivencia y conciliación deberá garantizar el debido proceso al afiliado, según el debido proceso establecido por la misma.

ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se harán por escrito y/o verbales y se resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles.
d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización;
f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos; de conformidad con lo contemplado en cada estatuto;
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión de trabajo desaparezca por decisión de la asamblea general, se deberá inscribir en otra comisión.
b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia.
c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
d) Asistir a las reuniones de los órganos de los cuales forma parte.
e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las organizaciones comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el Parágrafo 1 del Artículo 32 del decreto 2350 de 2003.
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
g) Presentar propuestas para contribuir al desarrollo de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
h) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que apruebe la asamblea general de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTICULO 15. DESAFILIACION

Constituye desafiliación el acto de retiro de la Junta con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la acción comunal. Además de los que determine la Ley, la calidad de afiliado se perderá por:

a) Retiro voluntario del afiliado.
b) Por decisión de órgano competente ya sea en proceso declarativo o disciplinario.
c) Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la Junta (se debe dejar renuncia por escrito) y se afilia a la Junta de la nueva jurisdicción. Previa constancia de traslado expedida por la comisión de convivencia y conciliación

CAPITULO III
ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 16. ORGANOS.

Los órganos de ésta Junta son:

1. La Asamblea de Afiliados
2. La Directiva
3. La Fiscalía
4. Las Comisiones de Trabajo
5. Las Comisiones Empresariales
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 17. COMPOSICIÓN

La asamblea de afiliados está compuesta por todos los miembros de la Junta quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la Junta, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo tercero (3) de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar la misma.

Para la instalación de la asamblea de residentes se tendrán en cuenta únicamente los afiliados a la Junta y el quórum se establecerá según el artículo 26 de estos estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados que estaban presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La asamblea general de afiliados es la reunión válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la Junta. Está integrada por todos los afiliados, los cuales actúan en ella con voz y voto.

Además de las funciones que establezca la Ley, corresponde a la asamblea general:

a) Decretar la constitución y/o disolución de la Junta;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean inscritos por la autoridad competente;
c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, y ordenar con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las Comisiones de trabajo, Empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;
e) Elegir los dignatarios;
f) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;

g) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Junta.
h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
i) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
j) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las comisiones de trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Junta;
k) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Junta;
l) Aprobar los reglamentos internos de la fiscalía, comisiones empresariales de trabajo y Comisión de convivencia y conciliación;
m) Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva asociación comunal (Aso Juntas), para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos;
n) Determinar el número, nombre y funciones de las comisiones de trabajo, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados. El periodo de los coordinadores de las comisiones de trabajo será de un año renovable a decisión de la Asamblea.
o) Resolver los asuntos de que trata el parágrafo 2 del artículo 81 de los presentes estatutos respecto de re afiliaciones;
p) Se autoriza al presidente el uso y manejo de una caja menor en cuantía hasta la suma de $100.000 mensuales
q) Las demás decisiones que correspondan a la Junta y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal fin.

La convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La Convocatoria será comunicada por el secretario de la Junta, o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

PARÁGRAFO: Cuando no haya a quién hacerle el requerimiento de convocatoria, podrá convocar el 10% de los afiliados.

ARTÍCULO 20. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta, cada uno de los cuales deberá contener:

1. Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
2. Sitio, fecha y hora de la reunión,
3. Orden del día propuesto,

4. Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
5. Firma del secretario o de quien convoca; y
6. Fecha y hora de fijación del aviso.
7. Fecha y hora de des fijación del aviso.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 21. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización comunal. Sólo permanecerá cerrado el día en que se tenga prevista la realización de una asamblea general. El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y el fiscal y/o por el comité de convivencia y conciliación de la junta. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

PARAGRAFO: excepto en las fechas ya establecidas por la ley 743 de 2002. En donde se conformara un tribunal de garantías quince (15) días hábiles antes de las elecciones.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA

a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurran no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión.
b) La asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los afiliados.
c) Para la conformación del tribunal de garantías y fijación de reglas y/o parámetros para las elecciones de dignatarios.

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo del mes de julio y el último domingo del mes de noviembre; y extraordinariamente, de acuerdo a las convocatorias debidamente realizadas.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la comisión de convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo, Si no

existiese esta comisión la asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el parágrafo del Artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la asamblea y los demás órganos de la Junta deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la Junta.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. La afiliación a la asociación de juntas del municipio.
5. Asambleas de juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
6. Las reuniones por derecho propio de que trata el Literal a) del Artículo 22 de los presentes Estatutos
7. La asamblea en la que se definan las Comisiones de trabajo de la Junta.
8. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Junta o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma.
El presidente de la Junta no podrá presidir la asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 29. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM

Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados y no afiliados a la Junta, cuando de tomar decisiones se trate.

CAPÍTULO V
DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30. DIGNATARIOS DE LA JUNTA

Son dignatarios de la Junta los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y convivencia y representación, asi:

Del Órgano de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARÁGRAFO 1: La junta al momento de aprobar estos estatutos deberá decidir el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, las cuales no podrán ser menos de tres (3).

Las Comisiones de Trabajo aprobadas en estos estatutos son:
Coordinador de la comisión de trabajo y obras
Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
Coordinador de la comisión de trabajo de educación
Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
Coordinador de la comisión de trabajo de salud
Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARAGRAFO 2: Se deben crear como mínimo tres (3) comisiones de trabajo y las demás que consideren pertinentes, sus coordinadores formaran parte integral de la directiva de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

Del Órgano de Vigilancia

8. Fiscal

Del Órgano de Convivencia y Conciliación

9. Comisión de convivencia y conciliación

Del Órgano de Representación

10. Delegados a la Asociación

ARTÍCULO 31. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la Junta (permanencia mínima de tres (3) meses).
2. El representante legal, el tesorero, él vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y deben saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. No tener procesos judiciales en curso.
5. No ser funcionarios de las entidades oficiales de acción comunal o de dependencias públicas que ejerzan control sobe los organismos comunales.
6. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
d) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.
e) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
f) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DE DIGNATARIO

La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se inscribe ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control.

ARTÍCULO 34. INSCRIPCIÓN

La inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta o quienes hagan sus veces en la correspondiente asamblea.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas a juicio de la entidad de vigilancia, inspección y control; se entenderá que no hubo elección y se deberá repetir el ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Los dignatarios de la Junta para poder ejercer como tales ante organizaciones diferentes a las comunales, requieren la certificación de la Entidad competente.

ARTÍCULO 35. DE LAS RENUNCIAS

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la asamblea general para su aprobación, o en su defecto ante la junta directiva, debiendo el presidente convocar a

asamblea general para elegir su remplazo en los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia.

PARAGRAFO: para los efectos de la continuidad en el proceso comunal la directiva podrá nombrar un afiliado que supla esa vacancia adhoc mientras se hace la respectiva convocatoria para suplir el cargo.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES

Los actos de los dignatarios de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN

El órgano de dirección de la Junta es la Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley serán:

a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo;
b) Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva;
c) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
d) Ordenar gastos desde tres (3) smlmv un (1) peso hasta cinco (5) smlmv;
e) Suscribir contratos y/o convenios desde cien (100) smlmv un (1) peso hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes smlmv; por cuantías superiores requiriere autorización expresa de la asamblea general.
f) Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
g) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario

por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.

h) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
i) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
j) Fijar la cuantía de la póliza que debe presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
k) Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las comisiones de trabajo.
l) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
m) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la junta para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social.
n) Definir las comisiones de trabajo siempre y cuando no lo haya hecho la asamblea.
o) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta de acción comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
p) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 39. QUÓRUM

La junta directiva de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos el último domingo de cada mes, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario.

A las deliberaciones de la directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la junta de acción comunal con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones de directiva será ordenada por el presidente de la Junta y comunicada por el (la) secretario (a) a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente (a) podrá convocar cualquiera de los directivos.

PARÁGRAFO: Si el (la) secretario (a) no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 42. DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta de acción comunal tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Junta de acción comunal y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la organización.
2. Ejecutar las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
3. Ser delegado a la asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva. Convocar las reuniones de junta directiva y asamblea.
5. Firmar las actas de asamblea y directiva y firmar la correspondencia.

6. Ordenar gastos hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv)
7. Suscribir contratos y/o convenios hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv); por cuantías superiores requiriere autorización expresa de la junta directiva.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
10. Hacer el empalme con el presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
11. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO: Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 43. DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una asamblea dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes para que se elija el presidente.
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la asamblea la creación de las comisiones de trabajo.
4. Coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
6. Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 44. DEL TESORERO

Corresponde al tesorero:

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta de acción comunal. La prima será cubierta con dineros de la organización.
4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la junta directiva o la asamblea general de afiliados.
5. Rendir mínimo en cada asamblea general ordinaria de afiliados y a la directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta de acción comunal.
7. Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.

8. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos
9. Las demás que le señale la asamblea, la directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 45. DEL SECRETARIO

El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, directiva y el de actas de la comisión de convivencia y conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta de acción comunal,
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la comisión de convivencia y conciliación de la junta o de la asociación de juntas del municipio, según sea el caso.
6. Servir de secretario en las reuniones de la asamblea, de la directiva y de la comisión de convivencia y conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la comisión de convivencia y conciliación de la junta y de la asociación comunal de juntas del municipio, los listados de personas incursas en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a las personas afiliadas en la comisión de trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo11 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandado.
12. Las demás que le señale la asamblea, la directiva, comisión de convivencia y conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la comisión a la directiva y a la asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva;
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la junta y presentarlas a la directiva y a la asamblea para su aprobación.
7. Hacer el empalme con el coordinador elegido para reemplazarlo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas.
2. Nombrar entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza las secretaría de la misma.
3. Rendir informes de las gestiones de la comisión a la directiva y a la asamblea.
4. Llevar, junto con el secretario de la comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Asesorar a la asamblea y directiva en asuntos relacionados con su labor.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea y la directiva,
7. Hacer el empalme con el coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
8. Las demás que le asigne la asamblea o el reglamento.
9. Estas comisiones tendrán una duración de un (1) año renovable.

PARÁGRAFO: El Reglamento interno de la comisión de trabajo empresarial es de obligatorio cumplimiento para los afiliados de la Junta de acción comunal.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION COMUNAL DEJUNTAS

1. Representar a la junta de acción comunal ante la Asociación.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la junta sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la asamblea general de afiliados y a la directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
7. Desempeñarse como integrante de la junta directiva.

CAPÍTULO VII
DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL FISCAL

El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la junta de acción comunal, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la junta de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la asamblea general de socios y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta de acción comunal.
5. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta de acción comunal.

6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Junta e informar sobre cualquier irregularidad a la comisión de convivencia y conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mandato.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 50. REPRESENTACIÓN

Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El presidente de la Junta de acción comunal por derecho propio será delegado ante la asociación de juntas de acción comunal del municipio.
2. Los tres (3) delegados restantes se elegirán en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la asociación o en un afiliado elegido en asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 51. OBJETIVOS

Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo la ejecución los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 52. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 53. QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la junta de acción comunal se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 54. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la junta a cargo del tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las comisiones de trabajo aprobaran gastos o manejarán recursos.

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 55. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Junta podrá conformar comisiones de trabajo empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.

Los afiliados que participen directamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios previa aprobación de la asamblea general.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES

Cada empresa de economía social estará a cargo de una Comisión de Trabajo Empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la Asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la Comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada Empresa de Economía Social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 58. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Junta se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO 59. CONTABILIDAD

El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta.

La Junta deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del

gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN

Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de acción comunal de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 61. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada como mínimo por las tres (3) personas que designe la asamblea general siempre estará integrada por un número impar de personas.

ARTÍCULO 62. PERFIL

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad en cuento a su moral, costumbres y creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto
9. Tener pleno conocimiento de los estatutos y las normas comunales

ARTÍCULO 63. FUNCIONES

Además de las designadas por la Ley, Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Junta;
c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios (diferentes a los organizativos)que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal C, Artículo 46 de la Ley 743 de 2002; para estos casos solo se podrá actuar como conciliador si se cumple con las condiciones que según la ley se establezca para tal fin
d) Declarar mediante debido proceso la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:

 - Fallecimiento

- Cambio de Residencia por fuera del territorio de la Junta o cuando el afiliado quede afectado por una inhabilidad.

e) Resolver las solicitudes de afiliación de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 11 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2. Conocido el conflicto por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para resolver. Vencidos los términos, si no hay conciliación o si ésta fuere parcial y se presume la violación de normas legales y/o estatutarias se remitirá el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación comunal de juntas del municipio.

ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

1. Corresponde al director de la Comisión de Convivencia y Conciliación presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará el (la) secretario (a) de la comisión de convivencia y conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los afiliados un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la comisión de convivencia y conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos.
7. Cuan haya o se establezca un conflicto de interés ya sea por afinidad, familiaridad o parentesco el miembro conciliador debe apartase de las decisiones que se llegaren a tomar y en caso de faltar este conciliador lo podrá nombrar la mesa directiva mientras se resuelve la controversia.

CAPÍTULO XII
DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 65. PERÍODO

El periodo de los directivos y dignatarios de la junta es el mismo de las corporaciones públicas territoriales. Se inicia el 1° de julio y termina el 30 de junio del año en que se cumple dicho periodo. Sin embargo, la asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 66. ÉPOCA DE ELECCIÓN

Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes el último domingo del mes de abril cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días;
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizarla elección, la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la junta serán elegidos por la asamblea de afiliados, salvo los coordinadores de las comisiones de trabajo y comisiones de trabajo empresarial que serán elegidos por las respectivas comisiones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, se constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios actuales. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la asamblea general de afiliados o por reunión o por la mesa directiva que paran ninguno de estos caso se requiere de quórum. En esta misma reunión o asamblea se debe elegir:

a. Elegir presidente y secretario adhoc.
b. Elegir coordinadores de las comisiones de trabajo que se elegirán el día de las elecciones.
c. Determinar si la elección de los coordinadores de la comisiones de trabajo se realiza una vez estén haciendo los escrutinios de los cinco bloques, de acuerdo al listado publicado por la secretaria de la junta y que contiene los nombres de los integrantes de cada comité inscrito en la columna respectiva en el libro de afilados de la junta; se reuniera cada grupo en un sitio aparte y allí los integrantes elegirán su coordinador, luego se pasara a la secretaria el dato del elegido con número de documento de identidad y así se colocara en el acta que estará dispuesta el día de las elecciones y serán cinco (5) secretarias a saber: directiva, fiscal, comisión de conciliación y convivencia, delegados a aso juntas y comité empresarial.
d. Corresponde definir el sitio y/o ubicación, la hora de apertura y el cierre del libro de afiliados. y la depuración del mismo siempre cumpliendo con el debido proceso.
e. Definir día y sitio para la publicación del listado de los afiliados activos, aptos para votar.
f. Definir hora, sitio y fecha para el cierre de inscripción de planchas.
g. Definir hora y fecha y lugar para la subsanación de las planchas.
h. Definir hora, sitio y fecha para la publicación de las planchas definitivas.
i. Definir el mecanismo a adoptar en caso de empate en alguno de los bloques y/o directiva. (ya sea por balota o caricellazo).

PARÁGRAFO 2. La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma. Para esto se encargará de vigilar la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de afiliados, publicación de planchas (o listas) según sea el caso y en general de verificar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral y garantizar el éxito del mismo.

a. Acompañar al secretario en el proceso de inscripción tanto de nuevos afiliados como de planchas.
b. Estar pendiente de la publicación de los listados de afiliados activos para votar en un número no inferior a ocho (8) días antes de las elección, para permitir la reclamación de los que se sientan que se está violando el derecho a participar en el proceso electoral, en caso de reclamación, la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria tendrá tres (3) días para resolver las reclamaciones previo estudio de la solicitud.
c. Con el secretario organizar disponer todo lo necesario para la realización de las elecciones.
d. Recibidas las planchas y habiéndolas enumerado la secretaria las pasara al tribunal de garantías para verificar que estén correctamente presentadas, que comparen que no se han repetido los nombres de la una a la otra, en lo posible que puedan establecer inhabilidades e incompatibilidades que sería mejor establecer en ese momento para no llegar a la asamblea a resolver estos asuntos
e. Garantizar la plena disposición de las urnas.
f. Con el secretario en presencia de los afilados veedores o testigos de cada plancha o lista, revisar de los afiliados aptos para votar para dar inicio al proceso de elección y cumplir de jurado en las votaciones. Estar pendientes del escrutinio fijándose que los escrutadores lo estén haciendo bien,
g. Con el secretario elaborar el acta de elección acompañado de las firmas de los afilados asistentes a la elección, firmarla y enviarla al ente que ejerce inspección vigilancia y control lo mismo que una copia a la asociación de juntas del municipio en un término de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO XIII
DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN

La postulación de candidatos será por planchas o lista según sea el caso, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

PARÁGRAFO 1. La inscripción de una plancha o lista según sea el caso será rechazada por las siguientes causas:

a) Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista según sea el caso.
b) Cuando los datos requeridos estén incompletos.
c) Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.

d) Cuando se presente una plancha o lista según sea el caso, sin todos los bloques

PARÁGRAFO 2. Si la alternativa es por plancha se postulan por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo especifico, en el orden indicado en el artículo 37 de estos estatutos Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 3. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o lista según sea el caso o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

PARÁGRAFO 4. Ocho (8) días calendario antes a la elección quedará cerrado el libro de registro de afiliados a las seis (6) de la tarde y este será nuevamente reabierto el día siguiente al de la respectiva elección.

PARÁGRAFO 5. No será necesaria la conformación de una plancha o lista según sea el caso en el evento en que se vaya a reemplazar la vacancia de sólo uno o dos dignatarios; por lo tanto, se podrán elegir sin necesidad de tal requisito.

PARÁGRAFO 6. Se hace necesario hacer depuración del libro 30 días antes de la elección de nueva junta de acción comunal.

ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIÓN.

La Junta elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la ley mediante el sistema de asamblea y/o sistema directo

La elección se llevará a cabo en la fecha fijada por la ley en horario que determine la asamblea en la sede comunal o, en su defecto en el lugar que determine la asamblea general, o la junta directiva en caso de no realización de ésta.

1. La elección directa se llevara a cabo en la fecha fijada por la asamblea en la sede comunal o en su defecto en el lugar que determine la asamblea general de no realizarse esta quedara expuesta a sanción.
2. La elección por asamblea esta se instalara en el horario fijado en la asamblea verificando el quorum, se procede a la elección a través del llamado a lista, cada afiliado asistente va colocando sus votos en las respectivas urnas que corresponde a cada bloque.
3. El tribunal de garantías fijará las planchas o listas según sea el caso en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
4. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de la plancha o lista según sea el caso o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.
5. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
6. Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha o lista según sea el caso, los votos en blanco y los votos nulos.
7. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá realizar una asamblea o reunión la cual no requerirá de quorum a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cuociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley, los estatutos y los decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 2: para la elección de los respectivos comités el (la) secretario (a) en las fechas asignadas para la publicación de las planchas o listas extraerá del libro de afiliados los nombres de estos con su respectivo comité de tal forma que quedara así: un listado de los integrantes del comité de deportes, otro de integrantes comité de salud y así sucesivamente, durante el tiempo de los escrutinios los integrantes de cada comité se reunirán y elegirán su coordinador, pasando luego al secretario para asignar los datos en el acta de elección.

ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos será por cuociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Tesorero
 - Secretario

2. Tres delegados a la asociación de juntas del municipio
3. Coordinadores de las comisiones de trabajo
4. Fiscal
5. Tres conciliadores

Para saber el número de cargos que corresponde a cada plancha (o lista) se procede así:

1. Se toman las planchas o listas según sea el caso de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cuociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista según sea el caso.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o lista según sea el caso de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

CAPÍTULO XIV
DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 71. PROCESOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta adelantará los siguientes procesos.

1. Proceso conciliatorio
2. Proceso declarativo

ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO

Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Junta para todos los casos puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos: organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Junta, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 74. CONFLICTOS COMUNITARIOS

Se entiende por conflictos comunitarios aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual la Junta ejerce su acción y que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 75. TÉRMINOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia.
3. La comisión de convivencia y conciliación una vez decida que si es de tu competencia avocara el caso pasando un escrito a los interesados para dar inicio a la investigación.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
6. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
7. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunión y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.

8. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la Comisión de Convivencia y Conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
9. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, remitir el expediente a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
11. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el, conflicto.
12. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
13. La Comisión de Convivencia y Conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.
14. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión de Convivencia y Conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.
15. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
16. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión de Convivencia y Conciliación dará traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, si ésta no existiere, se enviará a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal que corresponda.
17. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan.
18. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:

 a) Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 b) Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 c) Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 77. PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al Secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

1. Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación avoca conocimiento mediante Auto, dando apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación enviará citación a cada una de las partes a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados. En ella se señalará la fecha y hora para que el afectado o afectados presenten versión de los hechos y soliciten o aporten pruebas.
4. Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa probatoria.
6. Una vez expedido el fallo, se citará a los afectados a diligencia de notificación personal mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el libro de afiliados y para que estos comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Si transcurridos los cinco días sin que el afectado o afectados concurran, esta se hará por medio de un aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente o en el libro de afiliados, acompañado de copia integra del FALLO. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Una vez realizada la diligencia de notificación personal, los interesados cuentan con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y apelación ante la misma Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal, o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el IDACO si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 80. SANCIONES

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma;
b) Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) La inasistencia de los afiliados a tres (3) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;
d) Por violación de las normas legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta podrá imponer sanciones a los afiliados de la misma. Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control: Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en la Junta, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos de carácter disciplinario de esta Junta.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los afiliados a esta Junta una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 81. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9 de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el Secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 82. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN

Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV
DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 83. COMPETENCIA

La elección de los órganos y dignatarios de la Junta, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la Comisión de Convivencia y Conciliación), podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio; si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 84. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 85. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

ARTÍCULO 86. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico de los hechos.
5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 87. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 90. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA

La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Junta corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca (IDACO), entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

PARÁGRAFO: El desacato de los requerimientos de la entidad estatal de inspección, control y vigilancia, dará lugar a la imposición de las multas sucesivas a cada uno de los miembros de la organización requeridos, de que trata el Artículo 90 del IDACO sin perjuicio de la acción disciplinaria por violación de la legislación comunal.

ARTÍCULO 91. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser inscrita por el órgano de inspección control y vigilancia, para que entre en vigencia.

ARTÍCULO 92. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO.

El IDACO, ejerce la inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta Junta, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 93. SANCIONES

Cuando se violen las normas legales o estatutarias, el órgano de inspección control y vigilancia, mediante resolución motivada podrá imponer a la Junta como persona jurídica, además de las que contemple la Ley, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.

4. Suspensión o desafiliación de los afiliados.

CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 94. CLASES DE LIBROS

Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta tendrá los siguientes libros debidamente registrados ante el órgano de inspección control y vigilancia:
a) De tesorería o caja.
b) De caja menor.
c) De bancos.
d) De inventarios.
e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) De registro de afiliados.
g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 95. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS

Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta.

El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

a) Número de orden.
b) Fecha de inscripción.
c) Nombres y apellidos del afiliado.
d) Edad del afiliado.
e) Número y clase de documento de identificación.
f) Profesión u ocupación
g) Dirección y teléfono.
h) Comisión de Trabajo.
i) Firma del afiliado.
j) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma.

ARTÍCULO 96. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA

En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,

7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la Junta la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

ARTÍCULO 97. LIBROS DE TESORERÍA

1. De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;
2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la Asamblea General.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

PARÁGRAFO: La Junta en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 98. LIBRO DE INVENTARIOS

En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 99. REGISTRO DE LOS LIBROS

El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Junta, acreditándolos requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 100. REVISIÓN DE LIBROS

El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 101. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto.
c) Por deterioro.
d) Por retención, y
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: En el caso del literal a), se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación donde conste la utilización total de folios.

PARÁGRAFO 2: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 3: Para el literal c) se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación donde conste el deterioro del libro.

PARÁGRAFO 4: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del Municipio, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARÁGRAFO 5: Para el literal e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

ARTÍCULO 102. SELLOS
La Junta podrá llevar los sellos que autorice la Asamblea General.

CAPÍTULO XVIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 103. COMPOSICIÓN

El patrimonio de la Junta estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

El patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en Asamblea General de Afiliados.

PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPÍTULO XIX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 104. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La Junta se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

La disolución decretada por la Junta requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Junta apruebe su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Con cargo al patrimonio de la Junta, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Asociación Comunal de Juntas del Municipio, o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Estos estatutos fueron adoptados en la Asamblea General de Afiliados, realizada el día ___del mes de _____del año 2016, como consta en el Acta No. ___.

Néstor Alfredo Gonzales
C.C. NO. 297669
PRESIDENTE ASAMBLEA

C.C. NO. _____
SECRETARIO ASAMBLEA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

MEMORANDO

AMC – SP - 0261-2025
Cajicá 4 de abril 2025

PARA: **ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Envió información proyectos estudios y diseños Presupuesto Participativo

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, teniendo en cuenta la reunión realizada el 2 de abril del presente año, con el futuro equipo de trabajo encargado de Presupuestos Participativos, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en la cual se asignaron diferentes tareas a las partes, en respuesta a una de las solicitudes, se envían las licencias anteriores encontradas para los predios de estudios y diseños que se mencionan a continuación:

- **Santa cruz**
 25126010000000147006800000000 o 25126000000000002053800000000 176-29231
 Sin registro de licencia

- **Quebrada del Campo**
 25126000000000002420300000000 176-113663
 Resolución ON 310 del 2019. Radicado bajo el expediente 19-0179.

- **Puente Vargas la Variante**
 25126010000000153000900000000 176-65060
 Resolución 757 de 2008. Radicado bajo el expediente 08-0083.

- **Manas**
 25126000000000002223400000000 176-102224
 Resolución ON 325 de 2021. Radicado bajo el expediente 20-0373.

- **La Florida**
 25126000000000005044500000000 176-38287
 Resolución 242 de 2013. Radicado bajo el expediente 13-0137.

- **El Rocío**
 25126010000000055002400000000 176-17110
 Resolución CRR 0486 de 2015. Radicado bajo el expediente 15-0166 y Resolución PRR 0385 del 2017 radicado bajo el expediente 17-0211.

 25126010000000055001200000000 176-10413
 Resolución CRR 0486 de 2015. Radicado bajo el expediente 15-0166 y Resolución PRR 0385 del 2017 radicado bajo el expediente 17-0211.

- **El Cortijo**
 25126000000000005509400000000 176-181382
 Sin registro de licencia.

El expediente 20-0373 se encuentra en la Secretaría de Planeación. En el caso de los demás expedientes se encuentran bajo la custodia del archivo central, por lo que en caso de requerir algún documento debe solicitarlo a dicha dependencia.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Arq. Jannine Cock		Profesional universitario
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

	LISTA DE CHEQUEO PROYECTO JAC La Florida PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Nº	DESCRIPCIÓN	SI	No aplica	OBSERVACIONES
		X	X	
	DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO PRECONTRACTUAL			
1	CARTA JAC	X		
2	CERTIFICADO EXISTENCIA JAC	X		
3	ESTATUTOS JAC	X		
4	ESCRITURA PREDIO	X		
5	CONSULTA VUR	X		
6	CONCEPTO USO DE SUELO	X		
7	CERTIFICADO NO RIESGO	X		
8	CERTIFICADO LICENCIAS ANTERIORES	X		
9	REGISTRO FOTOGRAFICO	X		
10	CERTIFICADO VIABILIDAD	X		

Scanned with CamScanner

JAC LA FLORIDA

Conforme al visor del **Sistema de Información Geográfica (SIG)** municipal y al **Acuerdo No. 16 de 2014** ***"****POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008****"***, el predio identificado con código catastral **25126000000000005044500000000**, se ubica en suelo **RURAL** en **Área Agropecuaria Tradicional** y RURAL DE PROTECCIÓN con presencia de vallado:

DATOS BASICOS		**UBICACIÓN (Visor SIG** Municipal)
JAC	**LA FLORIDA**	
CÓDIGO CATASTRAL	25126000000000005044500000000	
MATRICULA INMOBILIARIA	176-38287	
TITULAR (Consulta VUR 20/02/2025)	Municipio de Cajicá	
ÁREA (Consulta VUR 20/02/2025. Anotación 19)	2.948,34 M2	
SUELO (PBOT)	RURAL - Área Agropecuaria Tradicional y RURAL DE PROTECCIÓN - Vallado	

Para el predio mencionado, según el Acuerdo No. 16 de 2014, se establecen los siguientes usos, según corresponda:

Artículo 128. ASIGNACIÓN DE USOS RURALES Y RURALES SUBURBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD:

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		*Ficha No. NUG - R - 06*
ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL		
USOS		
Uso Principal	*Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector- productor, para promover la malla ambiental.*	
Usos Compatibles	*Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, Vivienda del propietario y trabajadores, establecimiento institucional de tipo rural (Dotacional Tipo I, según el Artículo 125 del presente Acuerdo), granjas avícolas, cunículas y Silvicultura.*	
Usos Condicionados	*Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreacional, agroindustria.*	
Usos Prohibidos	*Usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera y los demás.*	

Artículo 110. ASIGNACIÓN DE USOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. *Asígnense los siguientes usos a las diferentes áreas que conforman la estructura ecológica principal.*

AREAS DE PROTECCIÓN RURAL	*Ficha No. NUG - R - 01*
ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES Y VALLADOS	
USOS	
Uso Principal	*Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, conformar la malla ambiental.*
Usos Compatibles	*Recreación pasiva o contemplativa*
Usos Condicionados	*Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos.* *Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación y desagüe de instalaciones de acuicultura.*
Usos Prohibidos	*Todos los demás.*

Igualmente, el Articulo 24, señala:

"*Artículo 24. ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, EMBALSES, HUMEDALES Y VALLADOS.* Son franjas de suelo de mínimo 30.00 mts. de ancho, paralelas al nivel máximo de agua y ubicadas a lado y lado de los nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, y de 30 ML a la redonda de embalses, humedales, y demás cuerpos de aguas. En el Municipio de Cajicá, hacen parte de este sistema como componentes del sistema hídrico los siguientes, en el marco del acuerdo 17 de 2009 de la CAR:

ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES Y VALLADOS	
Elemento del Sistema Hídrico	*Ancho de Ronda*
Nacimientos	*30 ML a la redonda de los nacimientos existentes*
Río Bogotá	*150 ML al lado de la jurisdicción del municipio de Cajicá*
Río Frío	*50 ML a lado y lado*
Quebradas en general	*30 ML a lado y lado*
Red de vallados	*2,50 ML a lado y lado*

"

A su vez el Acuerdo No. 16 de 2014, indica la norma urbanística aplicable:

***Artículo 139. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO*:**

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL - ACTIVIDAD DE VIVIENDA USO COMPATIBLE			*Ficha*	
			NUG - R – 11	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES				
Área mínima de actuación urbanística	*20.000 m2 (2 Ha)*			
Área de lote constituida	*Lotes < 1000*	*Lotes >1001 < 2000*	*Lotes > 2001 < 5000*	*Lotes > 5001*
Antejardín	*3 ML*	*4 ML*	*5ML*	*5ML*
Frente mínimo de lote	*10 ML O EL EXISTENTE*	*15 ML O EL EXISTENTE*	*20 ML O EL EXISTENTE*	*25 ML O EL EXISTENTE*
Densidad	*2 viviendas*	*2 viviendas*	*2 viviendas*	*2 viviendas*

Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL - ACTIVIDAD DE VIVIENDA USO COMPATIBLE			*Ficha*	
			NUG - R – 11	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES				
Índice Máximo de Ocupación	*15%*	*15%*	*10%*	*10%*
Índice Máximo de Construcción	*30%*	*30%*	*20%*	*20%*
Aislamiento Lateral Mínimo	*2 ML*	*3ML*	*5ML*	*5ML*
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	*3 ML*	*4 ML*	*5 ML*	*5 ML*
Aislamiento contra vías	*S/Plan Vial*	*S/Plan Vial*	*S/Plan Vial*	*S/Plan Vial*
Número de Pisos	*2*	*2*	*2*	*2*
Altillos	*NO*	*NO*	*NO*	*NO*
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	*CRITERIOS*			
Reforestación	*Especies nativas*			
Cerramientos	*Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.*			
CONDICIONAMIENTO DE USOS				
En predios donde se desarrollen usos mixtos (Actividad agropecuaria - Actividad vivienda), se podrá ocupar hasta un 30% del predio, incluyendo las áreas destinadas a vivienda; el índice máximo de construcción será de 30% incluyendo las áreas destinadas a vivienda				
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 Ml a cada lado del cauce. (En lotes menores de 15 Ml de fondo, el aislamiento de construcciones será de 4 Ml).				
Para el desarrollo de actividades dotacionales Tipo I, el índice máximo de ocupación y construcción será del 15% y 30% respectivamente				
Para reconocimiento de edificaciones en predios menores a 1000 m2, el índice máximo de ocupación y construcción será del 30% y 60% respectivamente				
Entiéndase como área mínima constituida, la correspondiente a los predios que catastralmente se encontraban formados al 31 de diciembre del año 2013, sin perjuicio de la aplicación del parágrafo primero del artículo 137 del presente acuerdo				

A su vez el predio por su costado sur colinda con una vía Veredal o de Tercer Orden ("Camino Ventorrillo" o CL 7 SUR. **Art. 114** del **Acuerdo No. 16 de 2014**) por lo que debe tener en cuenta entre otros la **Ley 1228 del 16 de julio de 2008** "*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*".

El predio también por su costado sur colinda con un vallado según Mapa CG-02 Estructura Ecológica Principal del **Acuerdo No. 16 de 2014**, por lo cual se deben respetar los aislamientos y ancho de ronda conforme al citado Acuerdo.

Por otra parte, consultado el consolidado de la base de datos de Licenciamiento desde el año 2013 hasta lo radicado el 17 de diciembre de 2021, que reposa en la Secretaría de planeación, para el predio objeto de consulta, se observó el registro de licenciamiento correspondiente a la Resolución N° 0242 del 21 de mayo de 2013 "*Por la cual se otorga una licencia de construcción, modalidad obra nueva, cubierta polideportivo "la florida*".

Finalmente, se aclara que para el desarrollo urbanístico de un inmueble, se debe dar cumplimiento con el respectivo procedimiento administrativo de licenciamiento, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (y normas que lo adicionan, modifican o sustituyan), respecto al estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, a través del cual se determinan las normas de desarrollo del mismo, sus afectaciones, obligaciones y derechos urbanísticos; lo cual actualmente está a cargo de las Curadurías, así como la observancia de las normas que deben ser tenidas en cuenta para la obtención de la respectiva licencia y de

conceptos pertinentes. En virtud a lo anterior, se recomienda solicitar el respectivo **Concepto de norma urbanística** del predio y la descripción específica de la normatividad y afectaciones aplicables al predio, directamente ante alguna de las **Curadurías del municipio**.

CERTIFICADO NO ÁREA PROTEGIDA ANTROPOLÓGICO

Conforme al acuerdo 16 no se requiere puesto que no hay zonas declaradas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La suscrita Gerente General del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental 372 de 2020, el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2166 de 2021,

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

C E R T I F I C A

Que el siguiente organismo le fue reconocida la personería jurídica mediante resolución N° 75 de fecha 1972-02-17 expedida por el (la) Secretaria De Gobierno De La Gobernacion De Cundinamarca.

Que, a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.

Que la JAC tiene su domicilio registrado en CAJICA

PROVINCIA: SABANA CENTRO
MUNICIPIO: CAJICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: De La Florida

Que sus actuales dignatarios son:

DIRECTIVAS

Presidente(a)	Yeison Johann Ramirez Camargo	CC 1.070.008.565
Vicepresidente(a)	Adriana Marcela Mahecha Zarate	CC 30.225.820
Tesorero(a)	Jannethe Castañeda Toca	CC 52.665.633
Secretario(a)	Claudia Johanna Rincon Bello	CC 39.804.552

FISCALÍA

Fiscal	Gloria Yaneth Herrera Villarraga	CC 52.623.323

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Conciliador 1	Juan Martin Garcia Rodriguez	CC 80.362.215
Conciliador 2	Arnoldo Robayo Garzon	CC 11.275.262
Conciliador 3	Nayarith Juliana Vargas Molina	CC 1.070.020.122

COMISIONES DE TRABAJO

Comisión 1 Trabajo Y Obras	Fortunato Rodriguez Fagua	CC 2.976.093
Comisión 2 Medio Ambiente Y Riesgos	Yensy Alexandra Vargas Molina	CC 1.070.018.088
Comisión 3 Salud Educacion Cultura Y Deporte	Lisseth Dayana Puerto Sanchez	CC 1.003.527.443
Comisión 4 Vivienda Y Servicios Publicos	John Alexander Triviño Becerra	CC 11.276.868
Comisión empresarial	Nelson Bello Moreno	CC 79.187.985

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Presidente(a) suplente	Yeison Johann Ramirez Camargo	CC 1.070.008.565
Delegado 1	Jose Vicente Gutierrez	CC 2.977.244
Delegado 2	Karen Tatiana Rodriguez Rodriguez	CC 1.003.527.024
Delegado 3	Karla Jasmyn Puerto Sanchez	CC 1.003.527.049

Y su representante legal es Yeison Johann Ramirez Camargo identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.070.008.565.

Dada en Bogotá DC., el 09/04/2025.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
TEMA:	Revisión contrato Obra. Cerramiento la Florida.		
LUGAR:	Secretaria de Planeación		
FECHA:	21- Febrero - 2024.		
HORA DE INICIO:	8:30 Am.	HORA DE TERMINACIÓN:	
ACTA NÚMERO:	001- 2024.		

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Julieth Agudelo. Espinosa.	Prof. Universitario S.P.	Julieth R. Agudelo E.
Jannine Cock Cock	Prof. Universitario	Jannine C.
Sebastián Calle	Contratista S.P.	Sebastián Calle
Diana Ospina	Contratista S.P.	Diana Ospina
Juan Martín García	comite Convivencia J.A.C la florida	Martín García
Nini Johanna Sanchez	Presidente JAC la Florida	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Revisión contrato. de obra. 009- 2022- Sector la Florida.- Acuerdo actas de cierre. vecinos.

TEMAS PROGRAMADOS (Orden del día):

1. Explicación de la inversión realizada recurso presupuesto participativo dentro del contrato 009-2022 correspondiente JAC La Florida.
2. Explicación alcance contrato. 003-2023.
3. Acuerdo actas de cierre - proyecto contrato 009-2022.

TEMAS TRATADOS (Desarrollo del orden del día):

1. Por parte de la secretaría. de Planeación se dio introducción a la reunión en la. cual se presento al equipo de Presupuesto Participativo para la vigencia 2024, así como la explicación del objetivo de la reunión
2. Se explico el momento en que se encuentra. el contrato el cual esta en estado. terminado con acta de terminación la cual será remiti-

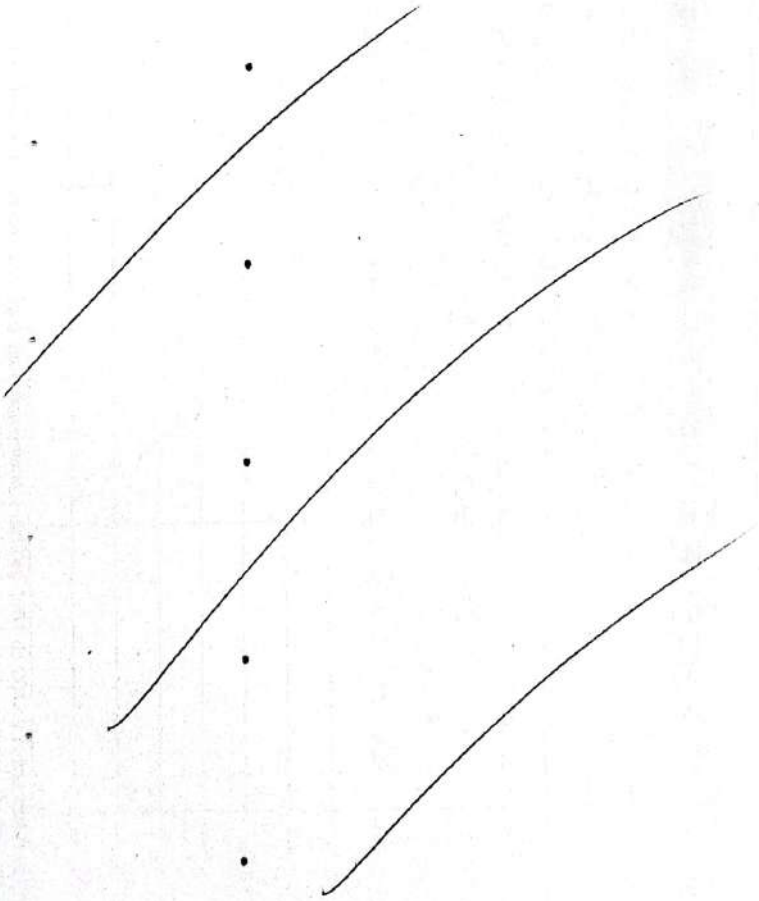
Powered by CamScanner

do por correo electronico.

3. se explicó que dentro del contrato 003-2023 tendra un adicción en la cual estará incluido el mantenimiento externo del polideportivo calle 15,

4. Por parte JAC se consulto si ya se puede dar uso al escenario deportivo a lo cual se dio respuesta que si se puede dar uso.

5. El sr Juan Garcia de la JAC la Florida indicó que la JAC. tiene deseo de invertir el recurso de presupuesto Participativo en el mantenimiento Polideportivo Piedras Rojas y San Gregorio, para lo cual se revisará el cronograma para realizar mesa de trabajo en sitio con la JAC la Florida y el equipo de Presupuesto Participativo.



Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM004
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES	FECHA: 01/MAR/2022

EVENTO / REUNIÓN:	Presupuesto Participativo Sector La Florida				
FECHA:	21 de febrero de 2024	**HORA INICIO:**	8:30 a.m	**HORA FINALIZACIÓN:**	
EXPOSITOR / MODERADOR:	Sec. Planeación – Sec. Obras Públicas				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	FIRMA
1	Sebastián Calle	Sec. Planeación	Contratista S.P.	Juan.Calle.cto@cajica.gov.co	3197017319	Sebastián Calle
2	Diana Ospina	Sec. Planeación.	Contratista.	Presupuesto-participativo@cajica.	3212415215	
3	Sebastian Hernandez	Sec. Obras Públicas	Contratista	prof.supervisor.obras@cajica	3103289824	
4	Julieth Agudelo Espinosa.	Sec. Planeación.	Prof. Universitario.	territorial-p.participativos@cajicagov.co	3046563304	Julieth P. Agudelo E
5	Juan Martín García R	J.A.C. La florida	Comite Convivencia	licorera1718@gmail.com	3143774643	Martín García R
6	Jhonnse Cock Cock	Sec. Planeación	Prof. Universitario	profesional.vnavot.dot@cajica.gov.co	3194934269	Jhonnse C.
7	Nini Johanna Sanchez	JAC. La Florida	Presidente	ninijsanchez28@gmail.com	3232066672	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejos, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Por favor imprimir a doble cara, cuando sea necesario.

Powered by CamScanner